UNIVERSITÉ DE GENÈVE

Archive ouverte UNIGE
https://archive-ouverte.unige.ch

Master 2023

Open Access

This version of the publication is provided by the author(s) and made available in accordance with the copyright holder(s).

La ética en interpretación: contextos, dilemas y estrategias de formación

Carroli, Julia

How to cite

CARROLI, Julia. La ética en interpretación: contextos, dilemas y estrategias de formación. Master, 2023.

This publication URL: https://archive-ouverte.unige.ch/unige:170204

© This document is protected by copyright. Please refer to copyright holder(s) for terms of use.

UNIVERSITÉ
DE GENÈVE
FACULTÉ DE TRADUCTION
ET D'INTERPRÉTATION

Julia Carroli

La ética en interpretación: contextos, dilemas y estrategias de formación

Mémoire présenté à la Faculté de Traduction et d'Interprétation
Pour l'obtention du MA en Interprétation de Conférence

Directrice de mémoire : Prof. Lucía Ruiz Rosendo
Jurée : Manuela Motta

Juin 2023

STUDENT INFORMATION:

Julia Carroli

Faculté de Traduction et d'Interprétation

University of Geneva

40, boulevard du Pont-d'Arve,

CH-1211 Genève 4, Switzerland

Resumen

En su trabajo, los intérpretes toman constantemente decisiones que pueden tener repercusiones éticas, ya que pueden afectar a los participantes de la comunicación o a la sociedad en su conjunto. Para orientar este proceso de toma de decisiones, se han elaborado códigos de ética. Dichos códigos son considerados a veces como demasiado rígidos o abstractos, ya que no tienen en cuenta las especificidades de los diferentes contextos, por lo que no siempre ofrecen las herramientas necesarias para que los intérpretes puedan solucionar los dilemas éticos a los que se enfrentan.

A fin de arrojar luz sobre esta temática, en el presente trabajo analítico se realiza una revisión y un examen crítico de la bibliografía relativa a la ética en interpretación. En él se identifican y analizan diferentes enfoques de la ética, los principales principios, contextos y dilemas éticos descritos en la bibliografía, así como posibles estrategias para formar a los estudiantes e intérpretes en ética.

Palabras clave: interpretación, ética, deontología, teleología, contextos, dilemas, formación

Agradecimientos

Antes que nada, quisiera extender mi más sincero agradecimiento a la directora de esta tesina, la profesora Lucía Ruiz Rosendo, por su ayuda, dedicación, confianza y paciencia durante este proceso.

Quisiera también darle las gracias a Manuela Motta por haber aceptado ser la segunda lectora de este trabajo y miembro del tribunal.

Por último, quisiera agradecer a mi familia y amigos por su apoyo incondicional y por sus palabras de aliento.

Índice

Resumen 3

Agradecimientos 4

1. Introducción 7

1.1. Contexto y relevancia del tema 7

1.2. Objetivos 8

1.3. Preguntas de investigación 8

1.4. Metodología 8

1.5. Estructura 10

2. La ética 11

2.1. Ética deontológica 14

2.2. Ética teleológica 17

2.3. Ética de la virtud 19

3. La ética en el ámbito de la interpretación 21

3.1. Códigos de ética y documentos relacionados en interpretación 22

3.2. Principios éticos en interpretación 24

3.2.1. Precisión/Fidelidad 25

3.2.2. Imparcialidad/Neutralidad 28

3.2.3. Confidencialidad 30

3.2.4. Competencia 31

3.2.5. Integridad 32

3.2.6. Profesionalidad 33

3.2.7. Compañerismo 33

4. Contextos y dilemas éticos conexos 34

4.1. Interpretación comunitaria/en los servicios públicos 35

4.1.1. Interpretación jurídica 39

4.1.1.1. Interpretación en los tribunales 41

4.1.1.2. Interpretación en contextos de asilo.....45

4.1.2. Interpretación en centros penitenciarios.....50

4.1.3. Interpretación en el ámbito sanitario.....51

4.2. Interpretación de conferencias.....55

4.3. Interpretación en zonas de conflicto y posconflicto.....59

5. La ética en la formación de intérpretes.....63

5.1. Estrategias para formar a los intérpretes/estudiantes de interpretación en ética profesional.....66

5.1.1. Aprendizaje basado en problemas.....67

5.1.2. Aprendizaje basado en casos.....68

6. Conclusión.....70

7. Bibliografía.....73

1. Introducción

1.1. Contexto y relevancia del tema

Tanto la ética como la interpretación han acompañado a los seres humanos desde tiempos inmemoriales. Ya en la Antigua Grecia los filósofos comenzaron a formularse preguntas, cuestionar las ideas y los valores aceptados por todos y estudiar la ética como parte de la filosofía. Asimismo, aunque a menudo no seamos conscientes de ello, la ética nos acompaña en nuestro día a día y nos interpela cada vez que debemos tomar una decisión y consideramos distintas alternativas o solicitamos consejos a otras personas e incluso cuando juzgamos las acciones de los demás. Por su parte, la interpretación también ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, cuando personas que no hablan la misma lengua entran en contacto y desean o necesitan comunicarse y, para ello, recurren a un intermediario que posibilite la comunicación.

Al igual que todos los profesionales, los intérpretes toman decisiones constantemente en su trabajo y, como toda decisión, estas pueden tener consecuencias para la sociedad y para las vidas de otras personas. Diferentes organismos y asociaciones han elaborado códigos de ética para guiar a los intérpretes en la toma de decisiones. No obstante, estos códigos suelen ser a veces demasiado abstractos o rígidos, por lo que a menudo no brindan herramientas suficientes a los intérpretes a la hora de decidir cómo proceder cuando se enfrentan a un dilema. Durante la formación, tradicionalmente se ha enseñado a los estudiantes de interpretación a respetar los principios que figuran en los códigos de ética, generalmente deontológicos (Ruiz Rosendo, 2021a). Sin embargo, tal como señalan Baker y Maier (2011), en la actualidad cada vez se observa una mayor presión para que los intérpretes rindan cuenta de sus acciones y se responsabilicen de las consecuencias de su labor en la sociedad, de modo que una aplicación acrítica de principios éticos sin tener en cuenta el contexto ni las características específicas de cada situación no parecería ser la forma más adecuada de proceder.

Uno podría entonces cuestionar cuán útiles o pertinentes son los códigos de ética en el campo de la interpretación. Ahora bien, de no existir estos códigos, los intérpretes no dispondrían de un marco común de referencia que orientara su labor y los ayudara a tomar decisiones. Uno también podría preguntarse hasta qué punto los intérpretes están en su derecho de tomar ciertas decisiones (Ruiz Rosendo, 2021a), dado que a menudo es imposible saber con certeza cuáles serán las consecuencias de un modo de actuar determinado.

Dada la complejidad de la ética en la interpretación, tanto por sus implicaciones como por la variedad de contextos, y puesto que no existe ningún estudio analítico similar del que tenga conocimiento, me pareció pertinente estudiar la temática en mayor profundidad. Asimismo, considero que es relevante abordar la formación de los estudiantes de interpretación en ética, ya que en su futuro laboral deberán enfrentarse a dilemas éticos en la práctica y, por ello, resulta importante dotarlos de las herramientas necesarias para resolverlos y saber fundamentar sus decisiones.

1.2. Objetivos

El objetivo del presente trabajo analítico es realizar una revisión y un examen crítico de la bibliografía existente relativa a la ética en el ámbito de la interpretación. Asimismo, se identificarán y analizarán los principales principios, contextos y desafíos éticos descritos en la bibliografía.

1.3. Preguntas de investigación

A partir de los objetivos descritos en el apartado anterior, se desprenden las siguientes preguntas a las que se intentará responder en el presente trabajo:

- ¿Cuáles son los principales principios éticos que deberían orientar la labor de los intérpretes?
- ¿Qué circunstancias suponen un desafío para los intérpretes a la hora de respetar dichos principios?
- ¿Existen ciertos principios que deberían primar independientemente de las circunstancias? ¿O acaso se deberían privilegiar determinados principios éticos, y no otros, según el contexto?
- ¿Qué estrategias podrían favorecer la formación de intérpretes o estudiantes de interpretación en el ámbito de la ética?

1.4. Metodología

Inicialmente, el presente trabajo iba a consistir en una revisión de la bibliografía existente en el ámbito de la interpretación, con la que se pretendía identificar los principales principios y

dilemas éticos descritos, y luego proceder a analizar una serie de escenarios a los que podría enfrentarse un intérprete teniendo en cuenta los principios éticos identificados. A través del análisis de los escenarios, se pretendía ilustrar los principios éticos con fines pedagógicos. No obstante, al realizar la revisión de la bibliografía, se hicieron patentes la complejidad y la amplitud de la temática de la ética en interpretación, así como la variedad de contextos, y cómo diferentes autores toman diferentes posturas, por lo que resulta más pertinente dedicar todo el trabajo a adoptar un enfoque analítico.

El presente trabajo consiste, pues, en un estudio analítico de la bibliografía existente relativa a la ética en el ámbito de la interpretación. En él se compilan y analizan de forma crítica diferentes artículos, libros y entradas de diccionarios y enciclopedias relacionados con el ámbito de la ética en interpretación. Durante la lectura y el análisis de la bibliografía, se identificaron algunos temas que aparecían de forma recurrente, a saber: los distintos enfoques de la ética, los códigos de ética y los principios éticos enarbolados en ellos, los diferentes contextos de interpretación y los dilemas conexos, y la formación (o falta de formación) de los intérpretes en ética.

Al estudiar las diferentes definiciones de la ética según los autores, pude observar que es posible adoptar distintos enfoques para justificar que una acción es buena o mejor desde un punto de vista ético, por lo que me pareció pertinente incluirlos en el presente trabajo. Asimismo, en el ámbito de la interpretación, al igual que en otras profesiones, se han elaborado códigos de ética que promueven ciertos principios con el objetivo de orientar a los intérpretes en su labor, así como garantizar un cierto nivel de profesionalidad. Consideré que era pertinente incluirlos, ya que estos principios podrían ser de utilidad a la hora de determinar si una acción es moralmente correcta. Al tratarse la interpretación de una práctica situada, también me pareció relevante incluir algunos de los contextos en los que puede llegar a desempeñarse un intérprete, así como las particularidades y los dilemas que podrían plantearse en dichos contextos. Por último, en cuanto a la formación de los intérpretes en ética, consideré que es necesario incluirla, ya que, según lo que pude observar, gran parte de los dilemas o desafíos éticos se relacionan con la falta de formación en habilidades de interpretación en general y con la falta de formación en ética en particular. Se tomó entonces la decisión de dedicar un capítulo para explorar separadamente cada una de estas temáticas. No obstante, es importante señalar que, si bien se ha decidido abordarlos en diferentes apartados, se trata de aspectos que están interrelacionados, por lo que no es posible estudiarlos de forma aislada.

Asimismo, cabe destacar que el presente trabajo no pretende analizar de forma exhaustiva cada uno de los contextos y desafíos a los que podría enfrentarse un intérprete en

su trabajo. Tal empresa sería imposible, ya que, como señala Ruiz Rosendo (2021a), no existen dos situaciones idénticas, sino situaciones similares matizadas por aspectos contextuales indisociables de la práctica de la interpretación en un momento y espacio determinados. Por este motivo, así como por cuestiones de extensión, solo se han seleccionado algunos de los contextos de interpretación más representativos y más estudiados en la bibliografía a fin de que sirvan de ejemplo. Espero que este trabajo analítico pueda servir para concientizar a los intérpretes y futuros intérpretes sobre las implicaciones éticas de su labor, independientemente del contexto en el que se desempeñen, y hacerlos reflexionar al respecto, así como de punto de partida para otros estudios sobre la ética o la formación en ética en ámbitos específicos de la interpretación.

En el presente trabajo, por motivos de economía lingüística y para facilitar la lectura, se ha utilizado la forma masculina en sustantivos y modificadores para referirse de forma genérica a todos los géneros.

1.5. Estructura

Este trabajo de tesina se compone de seis capítulos. En el primer capítulo (1. Introducción), se presentan el contexto y la relevancia del tema, los objetivos y las preguntas de investigación, la metodología empleada y la estructura del trabajo. En el segundo capítulo (2. La ética), se aborda la noción de ética teniendo en cuenta las definiciones de diferentes fuentes y autores, tanto desde el punto de vista de la filosofía como de la interpretación, así como distintas teorías o enfoques que pueden ser pertinentes para el análisis de la ética en el ámbito de la interpretación, a saber: la ética deontológica, la ética teleológica y la ética de la virtud. En el tercer capítulo (3. La ética en el ámbito de la interpretación), se analiza el estado de la cuestión de la ética en interpretación, así como los códigos de ética y los principios esgrimidos en ellos. En el cuarto capítulo (4. Contextos y dilemas éticos conexos), se definen diferentes contextos en los que se pueden requerir servicios de interpretación y se subrayan algunos de los dilemas éticos que podrían surgir en dichas situaciones. En el quinto capítulo (5. La ética en la formación de intérpretes), se analiza la formación de los intérpretes en el ámbito de la ética, así como diferentes estrategias de formación que podrían ser pertinentes. Por último, en el sexto capítulo (6. Conclusión), se intenta responder a las preguntas de investigación a la luz de la bibliografía analizada y se presentan las limitaciones de este trabajo, así como posibles líneas de investigación futura.

2. La ética

Según el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española (RAE) (s.f.), la ética puede definirse como un "conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida" y, en su segunda acepción, como una "parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores".

Desde la perspectiva de la filosofía, en consonancia con la primera acepción de la RAE, Blackburn (2001) define la ética como un conjunto de ideas acerca de cómo vivir, que determina aquello que nos parece aceptable o inaceptable, digno de admiración o despreciable. Asimismo, según este autor, la ética establece qué es lo que nos corresponde y qué se espera de nosotros al relacionarnos con otras personas. En otras palabras, la ética nos proporciona normas de conducta.

Blackburn (2001) también sostiene que las personas somos animales éticos, ya que estamos constantemente evaluando, clasificando y comparando, lo que a su vez nos permite establecer cuáles son nuestras preferencias. Además, plantea que deseamos que nuestras preferencias sean compartidas, por lo que las transformamos en exigencias hacia los demás. Desde este punto de vista, el objetivo de la filosofía es desentrañar el sistema de normas que rigen nuestras vidas.

Brady (2016) aporta otra definición de la ética desde la filosofía: el estudio de los códigos de conducta o sistemas de normas que rigen nuestro comportamiento, especialmente cuando este afecta a otras personas o seres sintientes. En cuanto a estos códigos de conducta, que también llama códigos morales, considera que son universales, es decir, que una norma moral es aquella que se aplica a todas las personas que se encuentren en las mismas circunstancias.

Por su parte, Maliandi (2004) afirma que la forma más genérica de definir la ética es la "tematización del *ethos*". En filosofía, se utiliza el término *ethos* para referirse al "conjunto de actitudes, convicciones, creencias morales y formas de conducta, sea de una persona individual o de un grupo social, o étnico, etc." (Maliandi, 2004, p. 20). Además, plantea que la ética es una disciplina particularmente compleja porque su objeto de estudio nos resulta demasiado cercano y, por ende, no nos permite tomar distancia. El *ethos* es un fenómeno cultural que está presente en todas las culturas, aunque con formas muy diversas. Remite a "determinados códigos de normas o a … sistemas de valores, o a ciertos tipos de concepciones sobre lo que es moral y lo que no lo es" (Maliandi, 2004, p. 22). Este autor señala que existe una pluralidad

de tales códigos o sistemas, lo que nos puede llevar al relativismo, pero también es precisamente esa pluralidad la que desencadena la reflexión ética. Asimismo, sostiene que esta reflexividad es el denominador común de prácticamente todas las definiciones existentes del concepto de ética en el ámbito de la filosofía. Según el autor, la ética pretende explicitar los principios que rigen nuestro comportamiento y fundamentarlos.

Desde la óptica de los estudios de interpretación, en la *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies*, Setton y Prunč (2015) definen la ética como una rama de la filosofía moral cuyo objetivo es determinar aquello que es justo o, en otras palabras, diferenciar un comportamiento correcto o bueno de uno incorrecto o malo. Asimismo, Ruiz Rosendo (2021a) sostiene que hay que establecer una diferencia entre la ética entendida como los principios que una persona se fija para sí misma de forma interna y aquellos impuestos por una autoridad externa. Este último grupo incluye a la ética profesional, es decir, aquella que determina cuáles son las características que deben reunir los profesionales de un ámbito determinado y cómo deben comportarse a la hora de desempeñar sus tareas. En el marco de la ética profesional, las diferentes instituciones o asociaciones profesionales suelen redactar códigos deontológicos o de ética, en los que establecen normas o pautas que guiarán la conducta y la toma de decisiones del profesional en su trabajo. Como destaca esta autora, estas normas no se redactan de forma arbitraria, sino que se van elaborando e incorporando conforme se va desarrollando la profesión:

> No se trataría de algo primigenio a lo que uno se adscribe, sino que quienes están llamados a ejercer una determinada profesión irán ateniéndose a lo que su sentido común les indique para hacer su trabajo de la forma más correcta posible. (Ruiz Rosendo, 2021a, p. 2)

Ruiz Rosendo (2021a) subraya que hay que distinguir los valores personales, aquellos que son propios de la persona y que no necesariamente sean comunes con el resto de los integrantes de la profesión a la que pertenece (por ejemplo, estar a favor o en contra del matrimonio entre personas del mismo género), y los principios de índole profesional, es decir, aquellos que suelen estar presentes en los códigos de ética y que sí deberían ser compartidos por todos los miembros de una profesión (por ejemplo, el principio de la beneficencia en el caso de la medicina). Es importante que uno sea consciente de cuáles son sus valores personales a fin de evitar que las emociones repercutan en el trabajo.

En cuanto al análisis de la ética, tanto Brady (2016) como Melchor Organista (2018) plantean tres niveles o subdisciplinas: la metaética, la ética normativa y la ética aplicada. La metaética analiza los conceptos y las guías que se utilizan en la ética normativa. En otras

palabras, se trata de una reflexión sobre el significado y el origen de los conceptos que se utilizan en el campo de la ética. Por ejemplo, la metaética busca explicar qué se quiere decir cuando se habla de "lo bueno" o "lo correcto". La ética normativa es aquella que establece principios o guías para la acción, es decir, aquella que responde a cómo se debería actuar. Asimismo, la ética normativa pretende determinar qué tienen en común las acciones que se consideran buenas o correctas. Por último, la ética aplicada intenta valerse de los principios de las diferentes teorías de la ética normativa para resolver problemas concretos a los que nos enfrentamos.

Por su parte, Maliandi (2004) plantea otra categorización de los niveles de reflexión ética: la reflexión moral, la ética normativa, la metaética y la ética descriptiva. Según el autor, la reflexión es "un acto por el que el sujeto se convierte en objeto de sí mismo: como un espejo, *se refleja*" (Maliandi, 2004, p. 45). El primer nivel, el de la reflexión moral, consiste en una reflexión elemental, espontánea, que se origina cuando las personas no están de acuerdo desde un punto de vista moral. En este nivel, el sujeto toma conciencia de que los demás no juzgan necesariamente de la misma forma que él. Un ejemplo de ello es cuando pedimos un consejo porque no sabemos cómo actuar ante una situación determinada. El segundo nivel, el de la ética normativa, es aquel que intenta entender el porqué de las normas. Ya no se trata solo de saber cómo actuar en una situación específica, sino de argumentar a favor o en contra de las normas (Maliandi, 2004). El tercer nivel es el de la metaética: se trata de una "reflexión que analiza el uso y el significado de los términos morales" (Maliandi, 2004, p. 48). En este nivel, ya no se pretende desarrollar una reflexión normativa, sino más bien una reflexión neutral. En el cuarto nivel, el de la ética descriptiva, se observa el fenómeno moral tomando la mayor distancia posible. En este nivel, no se toma partido, simplemente se intenta describir el fenómeno tal como es. Se pasa a una labor científica, por lo que ya no se trata de un análisis filosófico (Maliandi, 2004).

En cuanto a la ética aplicada, Maliandi (2004) no la considera un nivel aparte, ya que sostiene que la aplicación sucede constantemente en el *ethos*, al tratarse esta de un elemento fundamental de la facticidad normativa. Según el autor, la ética aplicada se encuentra en la convergencia entre la reflexión moral y la ética normativa, ya que se trata de "la tarea que realiza la reflexión moral *cuando ha sido adecuadamente ilustrada por la ética normativa*" (Maliandi, 2004, p. 65). Cabe destacar que, desde su perspectiva, el objetivo de la ética normativa no es aplicar las normas, es decir, no pretende indicar "qué" debemos hacer, sino que intenta justificar "por qué" deberíamos actuar de esa forma.

Por su parte, Brady (2016) define la ética normativa como el estudio de las teorías sobre la moralidad. Asimismo, define a estas teorías como estructuras abstractas cuyo objetivo es, entre otros, determinar qué es lo correcto o lo incorrecto. A la hora de explicar por qué consideramos que una acción es correcta o no, nos valemos de razones o principios. Ahora bien, ¿cómo es posible determinar si una razón o un principio son correctos? Para ello, podemos basarnos en tres de las teorías morales más conocidas en el ámbito de la ética normativa: la teoría deontológica, la teoría teleológica y la teoría de la virtud (Brady, 2016), las cuales se desglosan en el siguiente apartado.

2.1. Ética deontológica

La palabra "deontología" proviene del griego. Se compone de *déont(a)*, "lo que debe hacerse", y de *-logiā*, "estudio o tratado". Según el *Diccionario de términos médicos* de la Real Academia Nacional de Medicina de España (2012), la deontología es precisamente la "rama de la ética que se ocupa de los deberes".

En el ámbito de la filosofía moral contemporánea, según Alexander y Moore (2020), la deontología es una categoría de teorías normativas sobre las decisiones que son necesarias, que se prohíben o que se permiten desde un punto de vista moral, es decir, aquellas teorías que guían y evalúan las decisiones respecto de cómo deberíamos actuar. Según Jeanes (2019), la deontología es una teoría ética normativa que determina la moralidad de una acción o de una decisión en función de si se han cumplido las normas establecidas. Desde este enfoque, tenemos el deber de actuar de conformidad con las normas. Asimismo, Brady (2016) sostiene que, desde la perspectiva deontológica, es la naturaleza de la acción, o el motivo por el que la persona actuó de esa manera, lo que prevalece a la hora de determinar si una acción es moralmente correcta.

Maliandi (2004) plantea que la ética normativa puede tener una fundamentación deontológica, es decir, una ética en la que el porqué radica en un principio moral básico. El autor también la denomina la "ética de la convicción". Desde este punto de vista, la persona actúa de una forma determinada por una cuestión de principios, independientemente de las consecuencias de dicha acción. Esta convicción se basa en las nociones de dignidad humana y de justicia (Maliandi, 2004).

Uno de los principales representantes de la deontología es el filósofo Immanuel Kant. En la ética kantiana, existe un principio moral fundamental denominado el imperativo categórico. Según este principio, se considera que una acción es moral si la norma a la que esa

acción responde puede convertirse en una ley universal (Maliandi, 2004). Asimismo, se considera que una persona es buena cuando hace lo correcto porque ese es su deber y no por otros motivos ocultos (Brady, 2016).

En la ética kantiana, el respeto por las demás personas es fundamental. Según Kant, este respeto se basa en la autonomía de la que disponen las personas, en la capacidad de tomar decisiones de manera independiente. De esta forma, los individuos deben tener la libertad de actuar como crean conveniente, siempre y cuando esto no interfiera en la libertad de los demás. Desde la perspectiva kantiana, el respeto de la dignidad humana es aquello que limita lo que se puede hacer y lo que no (Bennett, 2015).

A pesar de que el enfoque deontológico y la teoría kantiana presentan ventajas (por ejemplo, ofrecen una guía o principios claros en los que deberíamos basarnos para actuar), ciertos autores (Brady, 2016; Alexander y Moore, 2020) plantean algunas críticas. Por un lado, Brady (2016) sostiene que la noción de deber es demasiado categórica y no da lugar a excepciones. Por ejemplo, según este enfoque, no deberíamos mentir en ninguna circunstancia, ya que es moralmente incorrecto. De esta forma, no deberíamos mentir ni aunque hacerlo nos permitiera salvarle la vida a otra persona. Por otra parte, Alexander y Moore (2020) critican la falta de un modelo de racionalidad que dé cuenta de la primacía de los principios, así como la legitimidad de la autoridad que formula dichos principios. En cuanto a la teoría kantiana, una de las principales críticas es que no ofrece una explicación acerca de cuáles son las características que deben reunir nuestras acciones para determinar su carácter universal (Bennett, 2015).

En el ámbito profesional, los códigos de ética o deontológicos, tal como su nombre lo indica, suelen fijar una base común de normas o principios para determinar lo que está bien y lo que está mal y así guiar a los profesionales en su trabajo. Los códigos ofrecen criterios de acción independientes y predeterminados, que quedan asentados por escrito y los profesionales pueden consultar, a fin de evitar en la medida de lo posible los malentendidos y las situaciones de ambigüedad (Dawson, 1994). No obstante, comienzan a surgir problemas cuando el profesional se encuentra en una situación que no está contemplada en el código y siente que las normas contenidas en él no son pertinentes en ese contexto, por lo que decide incumplir alguna norma (Dawson, 1994). Una posible solución sería que los códigos deontológicos contemplaran que se incumpliera una norma si el profesional lo considerase necesario, pero esto causaría aún más problemas, ya que sería difícil determinar en qué circunstancias esto sería admisible.

En el campo de la interpretación, la ética deontológica es aquella que suele prevalecer tanto en la formación y la práctica de los intérpretes como en los códigos deontológicos o de ética (Inghilleri, 2013a; Dean y Pollard, 2011; Ruiz Rosendo, 2021a). Desde el enfoque deontológico, se hace hincapié en que los intérpretes deben respetar, entre otros, los principios de fidelidad y neutralidad, los cuales están predeterminados y deben cumplirse en todas las circunstancias (Inghilleri, 2013a; Dean y Pollard, 2011).

Inghilleri (2013a) plantea que los códigos deontológicos son un buen punto de partida en el ámbito de la interpretación, ya que actúan como un contrato no vinculante entre el intérprete y los participantes que harán uso de los servicios de interpretación, lo que permite dejar asentadas algunas normas básicas de modo que las partes sepan a qué atenerse. Uno de los inconvenientes de este enfoque, como indica Ruiz Rosendo (2021a), es que no ofrece herramientas a la hora de tomar decisiones en circunstancias sumamente complejas o en aquellas que no están contempladas en el código. Asimismo, Inghilleri (2013a) subraya que los códigos de ética que hacen hincapié en el principio de imparcialidad no reconocen a los intérpretes como participantes activos en una conversación dialógica ni la importancia de las relaciones sociales y políticas entre las partes implicadas en el diálogo.

Por su parte, Ozolins (2015) sugiere que los códigos deontológicos en interpretación presentan una tensión constante e inevitable, ya que en las pautas se debe apuntar a un equilibrio entre distintos objetivos: generar confianza y permitir la comunicación y, a la vez, delimitar el papel del intérprete. Según este autor, los códigos deontológicos presentan limitaciones a la hora de fijar el comportamiento ético real de los intérpretes y la comprensión de su papel por parte de los demás participantes.

A diferencia de los códigos de ética en interpretación, como señala Kermit (2007), en otras profesiones, como la enfermería, el trabajo social y la docencia, los códigos deontológicos se centran más bien en las características del contexto donde se ejerce dicha profesión, y no tanto en las funciones que desempeña el profesional. Por ejemplo, en ellos se aborda el respeto por las demás personas y sus derechos humanos. De esta forma, los profesionales de estas áreas se comprometen a ser más empáticos con quienes dependen de ellos. Asimismo, en los códigos de estas profesiones se suelen prohibir los abusos de poder por parte del profesional (Kermit, 2007).

Dean y Pollard (2011) arguyen que, cuando se adopta una perspectiva deontológica, se concibe a la interpretación como una profesión técnica, en la que se aplican habilidades lingüísticas y conocimientos culturales sin ningún tipo de interacción social. No obstante, la interpretación es más bien una profesión práctica, como la medicina, en la que es necesario

contar con habilidades técnicas, pero estas habilidades se ponen en práctica en un contexto de interacción social. Estos autores desaconsejan la adopción del enfoque deontológico en interpretación, ya que lo consideran demasiado categórico y sostienen que no fomenta un proceso de razonamiento ético basado en el contexto. Según estos autores, la perspectiva deontológica suele generar o agravar los dilemas éticos, y no prevenirlos o minimizarlos.

Si bien me parece acertado hasta cierto punto lo que postulan Dean y Pollard (2011), considero que es importante contar con algunos principios o puntos de referencia, por muy generales que sean, ya que de lo contrario cada profesional actuaría según su parecer. Además, si cada profesional procediera de la manera que le pareciera más conveniente, no habría ningún tipo de unidad en el marco de la profesión, lo que a su vez podría repercutir negativamente en la imagen y la reputación de los intérpretes.

2.2. Ética teleológica

La palabra "teleología" también proviene del griego y está formada por *téleos*, que significa "fin", y - *logíā*. Por lo tanto, según la RAE (s.f.), la teleología es la "doctrina de las causas finales" en filosofía.

En el ámbito de la filosofía, Blackburn (2016) define la ética teleológica, también denominada consecuencialismo, como la visión que establece que el valor de una acción radica por completo en el valor de sus consecuencias. Según Brady (2016), desde la perspectiva de la ética teleológica, los resultados o las consecuencias de las acciones son lo más importante a la hora de determinar la moralidad de una acción. Por lo tanto, una acción se considera correcta o incorrecta en función de si sus consecuencias son buenas o malas. En esta misma línea, Cejudo Córdoba (2010, p. 4) afirma que lo importante en el consecuencialismo es "que algún objetivo valioso se cumpla en el mundo (por ejemplo, que la gente viva más feliz)". Desde esta perspectiva, lo correcto implica la maximización de lo bueno, y lo bueno se define en función de otros parámetros, como la utilidad, la felicidad o el placer. Por lo tanto, el acento de esta teoría recae en la promoción o la maximización de lo bueno (Cejudo Córdoba, 2010).

Por su parte, Maliandi (2004) sostiene que la ética normativa puede tener una fundamentación teleológica o consecuencialista: "el porqué depende de las consecuencias" (p. 100). A esta ética la denomina la "ética de la responsabilidad". Según el autor, desde esta perspectiva se da más peso a las consecuencias que a los principios, en contraposición a la fundamentación deontológica, donde priman los principios.

Uno de los máximos exponentes del consecuencialismo fue el filósofo John Stuart Mill, con su teoría del utilitarismo. Mill (2004) identifica un único principio fundamental: el principio de la mayor felicidad. Este principio establece que las acciones son correctas en la medida en que promuevan la felicidad, entendiendo la felicidad como el placer y la ausencia de dolor (Mill, 2004). De esta forma, los partidarios de la ética teleológica niegan que algunas acciones tengan un valor moral inherente (como afirman quienes defienden la ética deontológica) y postulan que el valor radica en las consecuencias, negativas o positivas, que tenga dicha acción (Bennett, 2015).

En el campo de la interpretación, Ruiz Rosendo (2021a) define a la ética teleológica como aquella que se basa en los resultados. Según Baixauli-Olmos (2020), desde esta perspectiva, algunas acciones pueden considerarse buenas porque sus consecuencias lo son. De esta forma, se hace hincapié en lo mejor y lo deseable, y no en lo correcto e incorrecto.

Basándose en el enfoque teleológico, Ruiz Rosendo (2021a) propone seguir un razonamiento caso por caso, contextualizando los diferentes principios y analizándolos en función de una jerarquía. De este modo, se procede a analizar lo que es mejor o menos malo según cada situación específica. Desde esta perspectiva, centrada en las consecuencias, tal como señala la autora, el gran problema es que resulta difícil determinar para quién son buenas esas consecuencias o cómo puede el profesional estar seguro de cuáles serán las repercusiones de sus acciones. Es decir, una persona puede tomar una decisión determinada porque cree saber cuáles serán las consecuencias, pero quizá esto no se traduzca luego en la realidad. ¿Se podría considerar en ese caso que la acción es buena?

A diferencia del enfoque deontológico, en el que se enumeran una serie de principios que el profesional debe respetar, el enfoque teleológico permite que el individuo pueda tomar decisiones por cuenta propia y adaptarse a situaciones más complejas que no se habían considerado en el código deontológico. Tal como se mencionó anteriormente, si se considera que la interpretación es una profesión práctica, enmarcada en una interacción social, la perspectiva teleológica permite guiarse por un razonamiento crítico basado en el contexto, centrado en las consecuencias o los resultados de las decisiones que uno toma (Dean y Pollard, 2011).

A pesar de la tendencia en interpretación de optar por un enfoque deontológico, la clásica respuesta de los profesionales del “depende” o el “según” cuando se les pregunta cómo actuarían en una situación determinada nos permite ver que son conscientes de que las normas no se aplican a la ligera y que hay que poner en contexto los principios y reflexionar sobre las posibles consecuencias (Ruiz Rosendo, 2021a). Esto se debe a que, según Dean y

Pollard (2011), en las profesiones prácticas hay una relación sumamente estrecha entre el papel del profesional y sus responsabilidades. Asumir una responsabilidad implica tomar decisiones de forma constante, teniendo en cuenta el contexto, y evaluar su eficacia en función de las consecuencias. De hecho, Dean y Pollard (2011) consideran que, mediante el uso de un razonamiento crítico basado en el contexto, se pueden evitar o minimizar los dilemas éticos. El contexto es sumamente importante porque es el lugar donde el intérprete desempeña sus tareas. Karasek (1979) afirma que todo trabajo tendrá exigencias o demandas, a las que tendrá que responder el trabajador, mientras que este último contará con recursos o controles (por ejemplo, formación, experiencia, características físicas, entre otros) para satisfacer dichas exigencias. Cuando los recursos o controles son adecuados para responder a las exigencias, el profesional puede desenvolverse con eficacia. No obstante, cuando hay un desfase entre los controles y las demandas, el trabajador puede padecer problemas de salud ocupacional (Karasek y Theorell, 1990, como se citó en Dean y Pollard, 2011).

Dean y Pollard (2011) identificaron cuatro categorías de demandas en interpretación: ambientales, interpersonales, paralingüísticas e intrapersonales. Las demandas interpersonales surgen de la interacción entre los individuos que forman parte de la situación de comunicación, mientras que las intrapersonales surgen de la propia persona (en este caso, del intérprete) (Ruiz Rosendo, 2021a). Tal como señala Ruiz Rosendo (2021a), "el razonamiento teleológico se refleja en la interacción entre recursos y exigencias y en la identificación de estas últimas" (p. 4). Antes de tomar una decisión, el intérprete debe determinar cuáles son las demandas. En el caso de que no pueda responder a las demandas con sus recursos, "corre el riesgo de convertir el cúmulo de demandas en un dilema" (Ruiz Rosendo, 2021a, p. 4).

El razonamiento ético basado en el contexto propuesto por Dean y Pollard (2011) permite una mayor flexibilidad y una jerarquización de prioridades y de principios en función de la situación. No obstante, tal como plantea Ruiz Rosendo (2021a), al otorgarle una mayor autonomía y poder de decisión al profesional, es más probable que haya desacuerdos en ciertos aspectos y el análisis se torne mucho más complejo.

2.3. Ética de la virtud

Según Melchor Organista (2018), "la ética de la virtud sostiene que lo que hace que un acto sea moralmente correcto es que sea realizado por un agente virtuoso" (p. 16). En esta teoría, ya no se hace hincapié en el deber o en las consecuencias, sino en las características del agente que realiza la acción. Según esta perspectiva, la virtud se adquiere a través de la práctica: al

poner en práctica ciertos hábitos considerados virtuosos, la persona dispondrá de las herramientas necesarias para resolver los dilemas éticos cuando se enfrente a ellos. En cuanto a la noción de virtud, Hursthouse y Pettigrove (2022) la definen como un rasgo de excelencia del carácter de una persona. Sostienen que se trata de una característica que está sumamente arraigada en la persona y que la llevará a actuar o reaccionar de una forma determinada, en contraposición a un mero hábito, como puede ser tomar café o té.

Cada una de estas tres teorías, la deontológica, la teleológica y la de la virtud, pretenden explicar qué hace que algo sea moralmente correcto. Pero para ello se hace hincapié en distintos elementos: en el deber o la obligación en el enfoque deontológico, en las mejores consecuencias de las acciones en el enfoque teleológico y en las características del agente virtuoso en la ética de la virtud.

Dado que los tres enfoques presentan ventajas y desventajas, tanto Baixauli-Olmos (2020) como Ruiz Rosendo (2021a) proponen sacar partido de los aspectos positivos de cada uno de ellos. Por un lado, Baixauli-Olmos (2020) sostiene que los tres enfoques pueden complementarse para así determinar si una acción es aceptable o no desde un punto de vista ético y utilizarse como base para la toma de decisiones o para elaborar normas en materia de ética profesional. Por el otro, Ruiz Rosendo (2021a) sugiere un cumplimiento riguroso de los principios y las normas en las situaciones más previsibles, aplicando una ética normativa más bien deontológica, y una contextualización y análisis en casos más complejos, es decir, recurriendo a la ética aplicada o a un enfoque más bien teleológico. Asimismo, esta autora señala que el intérprete suele trabajar en un contexto determinado, por lo que no solo debe observar las normas y los principios de su profesión, sino también aquellos de la institución que lo contrata. En algunos contextos, los principios de la profesión y de la institución para la que trabaja pueden entrar en conflicto (Ruiz Rosendo, 2021a). Por ello, Ruiz Rosendo (2021a) plantea lo siguiente:

> Al fin y al cabo, hay decisiones que son más correctas desde un punto de vista ético, y cada decisión se debe tomar teniendo en cuenta los preceptos éticos de la interpretación y de la institución o ámbito en el que se trabaja (enfoque deontológico) y analizando las repercusiones de una determinada decisión (enfoque teleológico). En este sentido, la ética es un *proceso* [énfasis agregado] más que un resultado. (p. 9)

A mi entender, el enfoque de Ruiz Rosendo (2021a) es sumamente pertinente, ya que desde esta perspectiva la ética no implica meramente determinar si una acción es correcta o incorrecta, sino que se la concibe como un proceso en el que hay que aprender a gestionar

distintas variables, como lo son el contexto, con sus especificidades, los principios éticos de la profesión y de la institución o del ámbito en el que se enmarca el trabajo y las posibles consecuencias de las acciones, con el objetivo de tomar la decisión más acertada o beneficiosa posible.

3. La ética en el ámbito de la interpretación

La mayoría de las profesiones están enmarcadas por una serie de directrices cuyo objetivo es orientar la labor de los profesionales. Tal como señalan Setton y Prunč (2015), la ética profesional, definida a través de las normas que rigen dicho trabajo, es lo que consagra a una profesión como tal, junto con el dominio de ciertos conocimientos y habilidades y la capacidad de ponerlos en práctica en situaciones reales. Es en los códigos deontológicos o de ética, así como en los códigos de conducta, donde suelen especificarse los principios de ética de la profesión en cuestión. De esta forma, en dichos documentos, los profesionales codifican y reafirman colectivamente los valores y los principios que sustentan el comportamiento que se considera esperado y aceptable (Pöchhacker, 2022).

Asimismo, Baixauli-Olmos (2020) sostiene que los códigos de ética se elaboran con diferentes funciones en mente: promover la autonomía moral del profesional, proporcionar directrices, celebrar una especie de contrato social y establecer medidas disciplinarias, así como sentar las creencias y las actitudes básicas de la profesión. Así, los códigos de ética pueden dar forma a las ideologías y las prácticas profesionales.

Jiang (2013) plantea que el intérprete participa en un proceso de comunicación bilingüe o multilingüe entre diferentes partes y, por lo tanto, no puede librarse de la carga ética, al tratarse esta de una preocupación omnipresente en las actividades humanas. Asimismo, señala que la inmediatez de la labor de los intérpretes hace que las decisiones deban tomarse en el acto. El intérprete deberá hacer frente a la situación que le plantea un dilema ético y tomar una decisión de inmediato. Será entonces esa decisión la que lo guiará en su forma de actuar o de formular el mensaje en la lengua de destino (Jiang, 2013).

Además, tal como sugiere Pöchhacker (2022), la interpretación se enmarca siempre en un contexto social determinado, el cual impone ciertas limitaciones. Por ende, la práctica profesional y las consideraciones éticas del intérprete no pueden ser independientes del contexto en el que participa. Este contexto se rige también por las normas éticas de las profesiones a las que el intérprete ofrece sus servicios (Jiang, 2013). Como resultado de la

interacción entre las exigencias institucionales y las expectativas y los estándares de desempeño de los intérpretes, hay un nivel de profesionalidad cada vez mayor en el ámbito de la interpretación (Pöchhacker, 2022). Sin embargo, la complejidad del contexto en el que se desempeña el intérprete da lugar a grandes controversias sobre su labor. De hecho, incluso entre los profesionales no suele haber un consenso sobre cuál debería ser el papel del intérprete (Jiang, 2013).

Según Jiang (2013), el intérprete debe así negociar su posición ética en un área en la que se superponen tres esferas éticas: sus propios valores morales, la ética profesional de la interpretación y las posiciones éticas de los profesionales o las actividades a las que ofrece sus servicios. El intérprete es un invitado en los contextos de trabajo de otras profesiones, a los que acude para colmar una brecha lingüística y cultural.

3.1. Códigos de ética y documentos relacionados en interpretación

Baixauli-Olmos (2020) afirma que las directrices profesionales son una herramienta discursiva que permite que las comunidades profesionales ganen mayor autonomía en su ámbito o jurisdicción. Esto sirve, por ejemplo, para regular la formación y el ingreso a la profesión o la salida de esta. En cuanto a la definición de los códigos deontológicos o de ética, no existe un consenso, ya que esta depende del ámbito en el que se formulen o del enfoque que se adopte. No obstante, hay ciertos aspectos en los que sí hay consenso: se trata de documentos escritos que formulan las nociones morales clave, así como los valores y los principios enarbolados por la profesión; expresan un ideal de comportamiento correcto y ofrecen información para guiar a los profesionales y ayudar a quienes no forman parte de la profesión a entender qué hace o qué debería hacer el profesional (Baixauli-Olmos, 2020). Según Jiang (2013), los códigos deontológicos también ofrecen pautas para cuando los intérpretes se enfrentan a dilemas éticos. En ellos se prescribe la práctica ética de los profesionales y se consideran una fase esencial de la profesionalización de la interpretación. Asimismo, los códigos deontológicos ayudan a mantener y reforzar la conciencia profesional entre los intérpretes en ejercicio y quienes se están formando para serlo. A su vez, la conciencia profesional permite al intérprete discernir una conducta profesional de otra que no lo es (Horváth y Tryuk, 2021).

Neumann Solow (2000) sugiere que hay diferentes motivos por los que es fundamental contar con un código de ética en el ámbito de la interpretación. En primer lugar, la autora arguye que los intérpretes se encuentran en una posición única porque controlan el flujo de

información. A menudo, el intérprete es la única persona en la sala que entiende todas las lenguas que se hablan, por lo que una persona sin escrúpulos podría abusar de su posición privilegiada (Neumann Solow, 2000). Por ello, es necesario contar con un código deontológico que guíe a los intérpretes a fin de evitar inconvenientes. Además, según la autora, el código de ética sirve para explicarles a los clientes por qué el intérprete no puede ni debería asumir otras tareas que van más allá de la interpretación. De esta forma, los clientes sabrán qué esperar de los intérpretes y qué no. En la misma línea, Inghilleri (2013a) afirma que, tanto para los intérpretes como para los interlocutores, los códigos de ética sirven como contratos no vinculantes cuyo objetivo es garantizar que todas las declaraciones se interpreten con fidelidad y precisión. De esta manera, se pretende asegurar a los participantes que los intérpretes tienen la obligación de transmitir sus palabras respetando la intención original.

Los códigos de ética actúan entonces como una especie de garantía de profesionalidad y calidad para los participantes de las interacciones, quienes depositan su confianza en los intérpretes, y a la vez como una protección para los intérpretes, quienes pueden escudarse tras los códigos para explicar que no deben asumir tareas que excedan aquellas relacionadas estrictamente con la interpretación.

El auge del multilateralismo a mediados del siglo XX, con la creación de diferentes organizaciones internacionales, trajo aparejada la consolidación de la profesión de intérprete de conferencias, representada a nivel mundial por la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencia (AIIC), con su propio código deontológico (Setton y Prunč, 2015). De hecho, el código de la AIIC, cuya versión original data de 1957, fue el primero de su tipo en el ámbito de la interpretación. Es decir, se trató del primer código de interpretación adoptado por una asociación profesional y no impuesto por una autoridad externa (Horváth y Tryuk, 2021). La profesionalización de la interpretación de conferencias ayudó a definir y aclarar el papel del intérprete, lo que también repercutió en la definición de la función y las tareas que debe desempeñar el intérprete en otros ámbitos (Horváth y Tryuk, 2021). Más recientemente, a nivel nacional, se ha comenzado a reconocer cada vez más los derechos lingüísticos en la atención médica y en el sistema judicial, lo que ha llevado a la creación de diferentes códigos de ética en distintos países. Un ejemplo de ello, en interpretación médica, son los principios éticos formulados por la Asociación Profesional de Intérpretes Médicos de California (CHIA, por sus siglas en inglés), que fueron el resultado de una investigación empírica (Setton y Prunč, 2015).

En el ámbito de la interpretación, no existe un único organismo rector ni un código deontológico unificado para todos los sectores (Setton y Prunč, 2015). De hecho, muchos de los códigos deontológicos en interpretación suelen ser específicos de un ámbito, como sucede

en Estados Unidos, donde una gran parte de los aspectos de la interpretación se organizan en función del sector, incluidas la certificación y la formación de los profesionales (Ozolins, 2015). A pesar de la variedad existente, los códigos de ética en traducción e interpretación suelen adoptar un enfoque deontológico, y allí se establecen los principios éticos que reflejan las obligaciones profesionales de los traductores e intérpretes (Baixauli-Olmos, 2020). Sin embargo, según el ámbito de la interpretación, los códigos o estándares suelen enfocarse en diferentes aspectos. Por ejemplo, en la interpretación jurídica, los códigos suelen centrarse en la confidencialidad, la imparcialidad, la precisión y el respeto de las normas en los tribunales; en la interpretación en los servicios médicos, se suele hacer hincapié en el papel del intérprete, la mediación cultural y el bienestar del paciente (Bancroft, 2005); mientras que en la interpretación de conferencias, se observa un mayor interés por la logística, las condiciones laborales y asuntos relativos a los contratos de trabajo (Setton y Dawrant, 2016).

3.2. Principios éticos en interpretación

Bancroft (2005) realizó un estudio en el que analizó estándares de práctica de interpretación de los Estados Unidos y de distintas partes del mundo. En dicho análisis se incluyeron 145 documentos de 25 países diferentes en los ámbitos de la interpretación general, la interpretación médica, la interpretación jurídica, la interpretación comunitaria y de enlace, la interpretación de conferencias y la interpretación de lenguas de señas. El objetivo del estudio era fundamentar la elaboración de estándares de práctica para intérpretes en atención médica en Estados Unidos, para así orientar la formación y lograr que haya una mayor cantidad de intérpretes médicos debidamente cualificados. En dicho estudio, no pudo establecerse una categorización o definición clara de cada uno de los distintos tipos de documentos que rigen u orientan la práctica de la interpretación: códigos deontológicos, códigos de conducta, códigos de responsabilidad profesional, directrices de práctica, códigos de práctica y estándares de práctica. No obstante, se observó que en prácticamente todos los documentos analizados se mencionaban los principios de confidencialidad, precisión o completitud e imparcialidad. Asimismo, en la mayoría de los códigos se hacía referencia a la competencia y la integridad de los intérpretes, la necesidad de evitar o declarar los conflictos de interés, y garantizar un gran nivel de calidad. A diferencia de los códigos deontológicos, se estableció que los estándares de práctica a menudo incluían temáticas como el papel del intérprete, las limitaciones, el significado, la cultura y la gestión de la comunicación (Bancroft, 2005). Por otro lado,

Phelan (2020) subraya que los códigos deontológicos suelen enfocarse en las normas y los principios éticos, mientras que los códigos de práctica o de conducta hacen hincapié en el comportamiento del intérprete. Además, Baixauli-Olmos (2017) sostiene que los códigos deontológicos o de conducta suelen ser más generales y breves, mientras que los estándares de práctica a menudo constan de directrices más exhaustivas y específicas.

Por su parte, Hale (2007) también comparó códigos deontológicos de diferentes partes del mundo. Para ello, seleccionó de forma aleatoria 17 códigos de ética de nueve países (Australia, Austria, Canadá, Colombia, Indonesia, Irlanda, Reino Unido, España y Estados Unidos), así como el del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Según el estudio, en el 81,25 % de los códigos se mencionaba el principio de confidencialidad; en el 75 %, el de precisión y en el 68,75 %, el de imparcialidad. Estos resultados demuestran cuán importante es el compromiso del intérprete con el secreto profesional. Asimismo, resulta interesante destacar que el principio de precisión no figuraba en todos los códigos analizados. Probablemente esto se deba a que algunos códigos lo dan por sentado (Hale, 2007).

En la misma línea que los dos estudios mencionados anteriormente, Baixauli-Olmos (2020) sugiere que existe un consenso respecto de que los principios más comunes en los códigos de ética de traductores e intérpretes son la precisión, la imparcialidad y la confidencialidad.

A continuación, se definirán y analizarán los principales principios éticos en el ámbito de la interpretación: la precisión o fidelidad, la imparcialidad o neutralidad, la confidencialidad, la competencia, la integridad, la profesionalidad y el compañerismo.

3.2.1. Precisión/Fidelidad

Según Setton y Dawrant (2016), la misión principal del intérprete es actuar como puente entre personas que no pueden comunicarse debido a una barrera lingüística. Por lo tanto, la piedra angular de la labor del intérprete debería ser el compromiso por reflejar el mensaje de cada orador de la manera más fiel posible. De hecho, el principio de la precisión o fidelidad se encuentra explicitado en muchos de los códigos deontológicos existentes (Setton y Dawrant, 2016).

En la *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies,* Tiselius (2015) afirma que, si bien en muchos códigos para intérpretes se hace referencia al requisito de la precisión, hay pocas definiciones claras de la noción. Según Seleskovitch (2015), la fidelidad absoluta, o

precisión total, se logra cuando la interpretación tiene un efecto comunicativo equivalente al que experimentaron los oyentes de la versión original. La precisión es una noción a la que se le otorga muchísima importancia tanto en el ámbito de la traducción como en el de la interpretación. Baixauli-Olmos (2020) incluso llega a afirmar que la precisión es, en cierto punto, la "razón de ser" de la profesión.

En cuanto a la distinción entre precisión y fidelidad, Setton (2015) sostiene que el origen latino del término fidelidad, "*fides*", también remite a la competencia y la integridad, y no solo a la precisión. No obstante, el autor subraya que en la actualidad se usa el término "fidelidad" para referirse exclusivamente a cuán completa y precisa es una traducción. En la misma línea, Baixauli-Olmos (2020) señala que los términos "precisión" y "fidelidad" suelen usarse indistintamente en los estudios de interpretación.

Además, Baixauli-Olmos (2020) considera que el principio de precisión es el deber que tiene el profesional de transmitir un mensaje equivalente al del texto original y el derecho que tienen los usuarios a esperar cierto nivel de equivalencia. Asimismo, el autor propone que la precisión implica transmitir el significado sin ninguna distorsión, conservando todos los aspectos del mensaje original, incluidos el registro, el tono y el estilo (Baixauli-Olmos, 2020).

En los códigos analizados por Hale (2007), al referirse a la precisión, se menciona que el intérprete debe ser fiel al original. No obstante, en ninguno de ellos se hace alusión a la necesidad de una interpretación palabra por palabra del original. En algunos de los códigos analizados, incluso se intenta explicar la precisión afirmando que no se trata de una interpretación literal (Hale, 2007). De hecho, la fidelidad en traducción e interpretación es objeto de un complejo debate para determinar si los profesionales deberían optar por un enfoque más bien literal, basado en la forma, o por un enfoque interpretativo, basado en el significado (Setton y Dawrant, 2016).

En algunas directrices de interpretación, Baixauli-Olmos (2020) señala que incluso se mencionan las estrategias que los intérpretes deben emplear para superar los obstáculos que podrían atentar contra una interpretación fiel. A modo de ejemplo, en algunos casos se afirma que el intérprete debe corregirse cuando comete un error, así como pedirle al orador que repita o aclare cuando hay un problema de comprensión. En el caso de los tribunales, se espera que los intérpretes reproduzcan el contenido y el estilo del orador con gran precisión. Por ello, según Baixauli-Olmos (2020), algunas de las técnicas que suelen recomendarse en la interpretación de conferencias, como mejorar el estilo del original, van totalmente en contra de lo que se espera de un intérprete en los tribunales. No obstante, cabe destacar que en el artículo 10 de la última versión del código deontológico de la AIIC, de 2022, se precisa que los

intérpretes deben traducir el mensaje de forma fiel y precisa y que deben evitar embellecer, omitir o cambiar partes del mensaje (AIIC, 2022). Por otro lado, en la interpretación en los servicios médicos, el profesional debe señalar cuando cree que el paciente no entendió el mensaje, algo que no suele esperarse de los intérpretes en tribunales o de conferencias (Baixauli-Olmos, 2020).

Según Tiselius (2015), son muchos los investigadores que se han dedicado al estudio de los elementos que deberían estar presentes en una buena interpretación. Sin embargo, pocos han investigado la precisión como constructo o han propuesto definiciones que se basen en la evidencia. Es decir, aún no se ha definido qué tipo de información ni qué cantidad de información debe transmitirse para que efectivamente se produzca la comunicación (Tiselius, 2015). La autora propone que un buen punto de partida sería la propuesta de Gile (2009, p. 35, como se citó en Tiselius, 2015) de considerar la precisión o la fidelidad como una sumatoria de contenido (o transferencia de información) y empaquetado (es decir, las palabras y las estructuras lingüísticas empleadas). Sin embargo, aún quedaría determinar cuánta información sería suficiente y qué hace que dicha información sea comprensible en una interacción determinada (Tiselius, 2015).

En los *Estándares para Intérpretes Médicos en California* de la CHIA (2012), en relación con el principio de precisión o exactitud, se establece que "los intérpretes transmiten el contenido, ***espíritu*** y contexto cultural del mensaje original, en el idioma de destino, haciendo posible una comunicación efectiva entre el paciente y proveedor de atención médica" (p. 23). De esta forma, estos estándares sugieren que no solo haría falta transmitir una sumatoria de contenido y empaquetado, sino también aclarar el significado de gestos y expresiones no verbales, así como solicitar aclaraciones y verificar la comprensión por parte de los interlocutores.

Al analizar las diferentes definiciones y descripciones de precisión o fidelidad de distintos autores, es posible observar que la noción no se refiere únicamente al contenido y a la forma, como quizá uno podría pensar a primera vista, sino también a la intención del orador. En cuanto a las palabras y estructuras empleadas, se trata de conceptos que, de cierta forma, pueden llegar a evaluarse "objetivamente". No obstante, considero que resulta un tanto más difícil poder determinar a ciencia cierta cuál es la intención del orador. Si bien uno puede intentar deducirla en función del contenido, de la forma y del contexto en el que se produce la comunicación, nunca se podrá estar totalmente seguro de haber acertado. Como en todo acto comunicativo, la interpretación está marcada por la subjetividad de los participantes y, en particular, por la subjetividad del intérprete, quien puede aspirar a una "subjetividad

disciplinada", como propone Ruiz Rosendo (2021a), pero nunca podrá despojarse totalmente de sus percepciones y valores personales.

3.2.2. Imparcialidad/Neutralidad

Según la RAE (s.f.), la imparcialidad es la "falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud", mientras que la neutralidad es la "cualidad o actitud de neutral". Asimismo, la RAE (s.f.) especifica que ser neutral significa "no participa[r] de ninguna de las opciones en conflicto". Por ende, se puede observar que, según la RAE, en términos generales, ambos conceptos están relacionados con el hecho de no tomar partido por ninguna de las partes. Por otro lado, en el *Oxford English Dictionary* (2023), se define la imparcialidad como la ausencia de prejuicios o sesgos, mientras que la neutralidad se asocia con no tomar partido.

En cuanto a la distinción entre la imparcialidad y la neutralidad en el ámbito de la interpretación, Ruiz Rosendo (2021a) define el primer concepto como "la obligación de servir a todos los interlocutores" (p. 6) y el segundo como "el no expresar ningún tipo de juicio u opinión y no tomar partido por ninguno de los interlocutores" (p. 6-7). Sin embargo, hay otros autores que emplean ambos términos indistintamente (Setton y Dawrant, 2016).

Baixauli-Olmos (2020), Setton y Dawrant (2016) y Hale (2007) sostienen que la imparcialidad implica garantizar que los sentimientos, las opiniones, las creencias o los intereses personales no interfieran en el trabajo del intérprete. Asimismo, Baixauli-Olmos (2020) afirma que el principio de imparcialidad tiene muchas más aristas que el de precisión, ya que relaciona al profesional no solo con la interpretación del mensaje original, sino también con las otras partes implicadas en el proceso comunicativo. Los traductores e intérpretes desempeñan su labor en un espacio intermedio, entre lenguas y culturas, por lo que a menudo deben satisfacer exigencias de distintas partes. El autor señala entonces que esta característica del trabajo del intérprete o del traductor hace que el principio de imparcialidad sea sumamente importante.

Si bien concuerdo con Baixauli-Olmos (2020) en que el principio de imparcialidad es sumamente complejo, considero que el de precisión también lo es, ya que en cierta forma la falta de imparcialidad se materializa frecuentemente en la falta de precisión. Cuando el intérprete toma partido por una de las partes, de forma consciente o inconsciente omite, añade o modifica la información para beneficio de dicha persona. De modo que, a mi entender, los

principios de imparcialidad o neutralidad y el de precisión o fidelidad están íntimamente relacionados y no deben analizarse de forma aislada.

La imparcialidad o neutralidad es un principio clave de la práctica profesional en la mayoría de los códigos de ética de interpretación, especialmente en el ámbito jurídico, donde se excluyen muchas funciones de mediación que sí son aceptables en otros contextos, como aclarar o explicar ciertas declaraciones o referencias culturales (Prunč y Setton, 2015). Asimismo, en muchos códigos deontológicos, se afirma explícitamente que no se deben prestar servicios de interpretación si hay sospechas de un conflicto de interés que pueda afectar la precisión (Hale, 2007). A pesar de las directrices existentes, la imparcialidad sigue siendo un tema que suscita controversias, en particular en la atención médica y los servicios sociales, en los que muchos autores abogan por un papel proactivo por parte del intérprete para compensar desequilibrios de poder (Prunč y Setton, 2015). Hay quienes incluso llegan a preguntarse si la imparcialidad puede lograrse cabalmente (Hale, 2007).

Según Baixauli-Olmos (2020), hay autores que consideran que la imparcialidad o neutralidad total es imposible. Prunč y Setton (2015) sugieren que hay dos grupos de autores que ponen en tela de juicio la noción de la neutralidad. Por un lado, se encuentran los escépticos, que sostienen que es imposible que los intérpretes creen significado en una especie de vacío, por lo que siempre se verán influenciados por el contexto y su formación y, por el otro lado, el grupo de los activistas, que abogan por que el intérprete también brinde ayuda y no solo se limite a transmitir un mensaje de una lengua a otra.

Por su parte, Hale (2007) afirma que la objetividad absoluta solo puede ser un objetivo al que debe aspirar el intérprete, ya que, al tratarse de intérpretes humanos y de comunicación entre personas, de una interacción social, la exactitud total no es factible. La autora sostiene que es inevitable que los intérpretes se formen una opinión de los interlocutores y de sus declaraciones. No obstante, el objetivo de los códigos de ética es que los intérpretes sean conscientes de ello y controlen su subjetividad para evitar que repercuta en su labor. Por ello, se recomienda a los intérpretes que no acepten encargos cuando hay conflictos de interés (Hale, 2007). Asimismo, Prunč (2008, 2012a, como se citó en Prunč y Setton, 2015) aboga por el empoderamiento de los intérpretes. El autor propone que hagan gala de creatividad ante los conflictos de interés y otros aspectos culturales, y que sustituyan la neutralidad por una jerarquía de valores, en la que las prioridades máximas sean la protección de la vida y el respeto de la dignidad y los derechos humanos.

Al igual que Hale, considero que es importante que los intérpretes sean conscientes de su subjetividad y eviten aceptar encargos que podrían suscitar conflictos de interés. En la teoría,

esta parece ser la forma más adecuada de proceder. Sin embargo, en la práctica, es posible que el intérprete no prevea ningún conflicto de interés relacionado con el encargo y decida aceptarlo, pero luego se encuentre ante un dilema a la hora de desempeñar sus tareas. En estas situaciones, a mi entender, es importante que el intérprete haya adquirido habilidades de pensamiento crítico a fin de poder tomar una decisión debidamente fundamentada teniendo en cuenta los valores de la profesión, así como las características propias del contexto. Asimismo, considero que es importante que el intérprete declare el conflicto de interés no bien lo identifique, por más de que ya esté desempeñando sus tareas.

3.2.3. Confidencialidad

La confidencialidad es la "cualidad de confidencial", es decir, de algo "que se hace o se dice en la confianza de que se mantendrá la reserva de lo hecho o lo dicho" (RAE, s.f.). Según Baixauli-Olmos (2020), mantener la confidencialidad es un deber ético que atañe a todas las profesiones con acceso a información secreta. En el ámbito de la interpretación, se considera que la confidencialidad es en gran medida la piedra angular de la ética profesional de los intérpretes en los diferentes sectores y contextos (Setton y Dawrant, 2016), aunque a veces esté sujeta a limitaciones jurídicas, como la obligación de denunciar actividades delictivas, o a un imperativo moral superior, como el deber de salvar vidas (Setton y Prunč, 2015).

En el código deontológico de la AIIC, se explicita que los miembros deben mantener en secreto profesional y absoluto la información que obtengan de las reuniones privadas. El hincapié que se hace en la confidencialidad en los códigos de ética refleja cuán vulnerable puede tornarse este principio ante la presión (por parte del empleador del intérprete, por ejemplo, o de los medios de comunicación, entre otros) (Setton y Prunč, 2015). Neumann Solow (2000) afirma que incumplir con el deber de confidencialidad sea quizá una de las faltas más graves que un intérprete puede cometer. La autora sostiene que, si el intérprete no es capaz de guardar el secreto profesional, entonces tampoco debería depositarse en dicha persona la responsabilidad de interpretar.

Asimismo, Baixauli-Olmos (2020) señala que el principio de confidencialidad es jurídicamente vinculante en aquellas situaciones en las que la información que se comparte está protegida por ley. No obstante, puede haber excepciones, como cuando los participantes autorizan explícitamente que se divulgue la información o cuando la ley así lo exige (Baixauli-Olmos, 2020).

A pesar de que podría parecer que algunas excepciones son bastante evidentes, aún no se ha zanjado el debate sobre los límites de la confidencialidad en algunas circunstancias poco frecuentes. Por ejemplo, Camayd-Freixas (2009) relató una experiencia en la que debió trabajar en un proceso judicial contra inmigrantes ilegales en Estados Unidos que él consideraba que se estaba desarrollando de forma injusta, por lo que decidió denunciar la situación e incumplir con el principio de confidencialidad (Baixauli-Olmos, 2020). Hay quienes están a favor de su decisión, ya que consideran que incumplió algunos principios éticos, pero lo hizo por un imperativo moral superior, mientras que otros alegan que no fue imparcial y sostienen que debería haber renunciado al encargo debido a un conflicto de interés (Baixauli-Olmos, 2020).

Si bien considero que es cierto, desde un punto de vista profesional, que lo ideal hubiera sido que Camayd-Freixas rechazara el trabajo de antemano, el inconveniente es que no se le había comunicado exactamente en qué iba a consistir, por lo que no tenía forma de prever un conflicto de interés. El autor decidió entonces continuar con el encargo, pero denunciarlo *a posteriori*, incumpliendo así el principio de confidencialidad, pero atendiendo a un imperativo moral superior: el respeto de la dignidad y de los derechos humanos de los inmigrantes. Teniendo en cuenta este tipo de situaciones, uno podría sugerir que probablemente el modo de actuar más sensato por parte del intérprete sería intentar recabar la mayor cantidad de información posible sobre el encargo antes de aceptarlo a fin de minimizar los riesgos. No obstante, cabe destacar que es probable que esto no sea tan sencillo cuando se trata de misiones o cuestiones confidenciales, que son justamente las que suelen suscitar dilemas éticos.

3.2.4. Competencia

El Diccionario de la RAE define la competencia como la "pericia, aptitud o idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado". Asimismo, la competencia puede definirse como un conjunto de habilidades necesarias para lograr un alto rendimiento en un ámbito específico (Sternberg, 2005, como se citó en Grbić y Pöchhacker, 2015).

En interpretación, la competencia implica un compromiso para mantener un alto nivel de rendimiento. Además, requiere que el intérprete se asegure de que cuenta con las habilidades y los conocimientos necesarios para aceptar un encargo, vele por que las condiciones de trabajo sean las adecuadas y se comprometa a seguir capacitándose de forma continua (Setton y Prunč, 2015; Setton y Dawrant, 2016).

En el ámbito de la educación, la mayoría de los cursos o planes de estudio se centran en la adquisición de competencias (Grbić y Pöchhacker, 2015), entendidas como la "capacidad de una persona para aplicar correctamente los resultados de aprendizaje obtenidos a un contexto concreto (en la educación, el trabajo o el desarrollo personal o profesional)" (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, 2008, p. 48). Justamente, la noción de competencia implica la movilización y el uso eficaz de recursos o capacidades para lograr un objetivo (es decir que no basta con solo poseer dichos recursos o capacidades, sino que hay que saber aplicarlos) (Tejada y Ruiz, 2016). Sin embargo, en interpretación, la noción de competencia ha tenido una importancia limitada hasta la fecha, ya que la mayoría de los autores han optado por referirse a las capacidades o habilidades. A pesar de ello, también se han elaborado modelos basados en competencias en el ámbito de la interpretación (Grbić y Pöchhacker, 2015).

3.2.5. Integridad

Tanto la competencia como la integridad son dos principios a los que aspiran todas las profesiones (Setton y Prunč, 2015). Según el Diccionario de la RAE (s.f.), una persona íntegra es aquella que es "recta, proba, intachable", es decir, que se comporta con honradez o probidad.

En el ámbito de la interpretación en concreto, la integridad implica ser honesto (evitar los conflictos de interés o declararlos, en caso de que los haya; no utilizar para beneficio personal la información a la que se accede al ejercer la profesión), ser responsable (ser puntual y fiable; no cancelar encargos a último momento sin motivo alguno), ser solidario (colaborar con los colegas y compartir conocimientos, ayudar a los principiantes, dar apoyo moral) y rechazar cualquier trabajo que pueda socavar la dignidad de la profesión o granjearle una mala reputación (Setton y Prunč, 2015; Setton y Dawrant, 2016).

En el código deontológico de la AIIC (2022), cuando se menciona el principio de integridad, también se hace referencia a que los miembros no deben obtener beneficios personales a partir de la información confidencial a la que acceden al ejercer su profesión. Asimismo, se puede observar que la definición de integridad de Setton y Prunč (2015) y de Setton y Dawrant (2016) engloba los principios de profesionalidad y compañerismo.

3.2.6. Profesionalidad

La RAE (s.f.) define la profesionalidad como la "cualidad de la persona u organismo que ejerce su actividad con capacidad y aplicación relevantes".

Según el estudio que realizó Bancroft (2005), la profesionalidad es otro de los principios que suelen estar presentes en los códigos deontológicos o estándares de práctica de interpretación. En esta categoría, la autora incluye ciertas formulaciones que figuran en los códigos, como "mantener la profesionalidad", "mantener un nivel elevado", "honrar la integridad de uno mismo, de la profesión", "mantener la dignidad de la profesión, de la asociación o del intérprete", "ser puntual o llegar con antelación", "respetar las leyes/los requisitos" y "vestirse de forma adecuada"[1] (Bancroft, 2005, p. 19).

En el código deontológico de la AIIC, puede observarse el principio de profesionalidad en el artículo 1, que establece que los miembros de la asociación no podrán aceptar encargos para los que no estén preparados y que, al aceptar un trabajo, el miembro da fe de que su servicio será profesional.

3.2.7. Compañerismo

Según la RAE, el compañerismo es el "vínculo que existe entre compañeros", así como la "armonía y buena correspondencia entre compañeros". Si bien, según el estudio de Bancroft (2005), el compañerismo no es uno de los principios más presentes en los códigos de ética o estándares de práctica, el código deontológico de la AIIC (2022) lo recoge y establece que los miembros de la asociación deben respetar sus deberes de asistencia moral y confraternidad para con sus colegas. Asimismo, se trata de un principio que mencionan muchos intérpretes de conferencias experimentados cuando se les formulan preguntas relativas al comportamiento en cabina y la ayuda mutua en el trabajo, por lo que me pareció pertinente incluirlo en la lista.

[1] Traducción de la autora.

4. Contextos y dilemas éticos conexos

Como ya se ha mencionado, la interpretación es una actividad que siempre está situada en un contexto social determinado (Pöchhacker, 2022), en el que los interlocutores necesitan un intérprete para poder comunicarse. Así como hay una amplia variedad de actividades humanas, también existe un gran abanico de ámbitos en los que se requieren servicios de interpretación, cada uno de ellos con sus propias particularidades y desafíos (Jourdenais y Mikkelson, 2015).

Grbić (2015) sostiene que el contexto puede referirse tanto al lugar específico donde acontece el acto de interpretación (por ejemplo, un hospital) como a subcategorías de un ámbito más amplio (por ejemplo, la interpretación jurídica o en el ámbito sanitario, que pueden enmarcarse ambas en la interpretación comunitaria). En este trabajo, me basaré en la segunda acepción, por lo que se abordarán la interpretación comunitaria o en los servicios públicos (que incluye, entre otras, la interpretación jurídica, en centros penitenciarios y en el ámbito sanitario), la interpretación de conferencias y la interpretación en zonas de conflicto y posconflicto.

Tal como señala Tryuk (2015), en el marco de su labor, los intérpretes siempre se han visto inmersos en circunstancias difíciles o incluso extremas que exigen mucho más que una mera competencia lingüística o cultural. La autora subraya que los intérpretes han desempeñado y siguen desempeñando un papel fundamental en los conflictos bélicos, en las cárceles, durante las interrogaciones, en épocas de colonización o de invasión. No obstante, los dilemas éticos no son exclusivos de un contexto de interpretación en particular, sino que incumben a todos los intérpretes, independientemente de donde se desempeñen (Jiang, 2013; Ozolins, 2015).

Según Hale (2007), los dilemas éticos pueden surgir por diferentes motivos: conflictos de interés, falta de competencia por parte del intérprete, exigencias y expectativas opuestas por parte de los participantes, exigencias contradictorias o poco realistas por parte de una autoridad, condiciones de trabajo deficientes que repercuten en el desempeño del intérprete, cuestiones culturales, cuestiones personales que obstaculizan la imparcialidad, entre otros factores. La autora arguye que estas situaciones plantean dilemas éticos porque al intérprete le resulta difícil aplicar la solución propuesta en el código deontológico o porque directamente el código no ofrece solución alguna. En términos generales, no es tarea sencilla cumplir con los códigos deontológicos en todas las circunstancias porque la interpretación es un acto de comunicación situado que está definido por el contexto y los participantes, quienes tienen sus propios

objetivos y puntos de vista, y en el que los intérpretes deben tomar constantemente decisiones tanto lingüísticas como no lingüísticas para facilitar la comunicación, que es su función principal (Horváth y Tryuk, 2021).

A continuación, se describirán algunos de los contextos en los que se pueden requerir servicios de interpretación y los dilemas éticos conexos.

4.1. Interpretación comunitaria/en los servicios públicos

Hale (2015) define la interpretación comunitaria o en los servicios públicos como aquella que tiene lugar entre dos personas que viven en la misma comunidad, sociedad o país y no hablan el mismo idioma. La autora sostiene que este tipo de interpretación suele enmarcarse en un contexto nacional y permite que las personas migrantes, refugiadas, indígenas o sordas puedan entender la lengua predominante y comunicarse con los funcionarios de los servicios públicos, así como con otros profesionales. Valero Garcés (2006) afirma que este tipo de comunicación tiene lugar en todas las sociedades multiculturales, cuando personas que hablan distintos idiomas deben comunicarse entre sí y, para ello, recurren a intermediarios que sí hablan ambas lenguas.

Por su parte, Mikkelson (1996) considera que la interpretación comunitaria favorece un acceso equitativo y pleno a los servicios jurídicos, médicos, educativos y sociales por parte de aquellas personas que forman parte de un grupo minoritario. En esta misma línea, Valero Garcés (2006) postula lo siguiente respecto de la interpretación comunitaria:

> Se trata de establecer la comunicación con un público específico que responde a una minoría cultural y lingüística, que posee un nivel educativo y adquisitivo generalmente inferior al de la mayoría y que, con frecuencia, desconoce o no domina la nueva realidad social del país en el que se encuentra (p. 38).

En consonancia con Mikkelson y Valero Garcés, Bancroft (2015) considera que este tipo de interpretación se basa en darles voz a aquellas personas que desean acceder a los servicios básicos, pero no hablan la lengua de la sociedad en la que están inmersas. La autora también postula que la idea subyacente es que todos tenemos derecho a acceder a dichos servicios y un acceso adecuado solo es posible mediante la intervención de intérpretes debidamente cualificados.

Por otra parte, Hale (2007) señala que en la interpretación comunitaria el intérprete se encuentra inmerso en las esferas más privadas de la vida de otras personas y accede a

información confidencial gracias al papel que desempeña. Asimismo, los temas que se debaten en dichas situaciones pueden ser determinantes para el futuro de la persona en cuestión (Hale, 2011). Hale (2007) también subraya que los intérpretes comunitarios deben asumir una gran responsabilidad porque su labor es indispensable para un gran número de personas que no podrían comunicarse si no fuera por los servicios del intérprete, por lo que este último se convierte en un enlace fundamental entre los interlocutores. Los interlocutores dependen así de la capacidad del intérprete para poder entenderse, de modo que el intérprete se encuentra en una posición de poder y los demás participantes en una posición de vulnerabilidad, ya que las decisiones que tome el intérprete podrán influir en gran medida en el desenlace de la interacción (Hale, 2011).

En lo que respecta a la denominación de este tipo de interpretación, Valero Garcés (2023) plantea que ha habido controversias y se han utilizado diferentes términos: interpretación comunitaria, interpretación de enlace, interpretación en los servicios sociales, interpretación dialógica, interpretación en los servicios públicos, entre otras. No obstante, los términos más empleados en la actualidad son interpretación comunitaria (por ejemplo, en Reino Unido y Europa) e interpretación en los servicios públicos (por ejemplo, en Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda). Hale (2015) afirma que esta controversia se explica en parte por el estatus social de la interpretación comunitaria: en algunos países se trata de una actividad profesional reconocida, mientras que en otros es una actividad no remunerada que suelen desempeñar amigos, familiares, hijos o vecinos de la persona perteneciente a la minoría lingüística.

Como consecuencia de esta coexistencia de intérpretes cualificados y no cualificados, Hale (2015) plantea que hay cierta confusión respecto del papel que debe desempeñar el intérprete y del nivel de implicación o participación que debe tener en la conversación. La autora señala que los amigos o familiares bilingües que actúan como intérpretes no perciben una remuneración, no recibieron formación y no están sujetos a un código deontológico, por lo que actúan de forma instintiva resumiendo, comentando y respondiendo en función de su comprensión de la situación. Por el contrario, los intérpretes profesionales perciben una remuneración por sus servicios, recibieron algún tipo de capacitación y se espera que cumplan el código deontológico. A pesar de ello, sigue habiendo controversias y confusión respecto del papel del intérprete en los distintos códigos deontológicos: algunos abogan por una interpretación fiel o precisa, mientras que otros promueven el papel del intérprete como defensor activo de la persona que pertenece a la minoría lingüística (Hale, 2015). Quienes adoptan esta segunda postura lo hacen porque consideran que el usuario de los servicios de

interpretación forma parte de una minoría y se encuentra en una posición sumamente vulnerable ante una autoridad, por lo que hay un desequilibrio de poder, y arguyen que el intérprete debería ayudar a compensar las carencias del sistema actuando como un agente intercultural con el objetivo de beneficiar a la persona perteneciente a la minoría (Barsky, 1996). De hecho, Pöllabauer y Topolovec (2020) sostienen que en interpretación comunitaria los dilemas éticos a menudo son el resultado de la percepción que tienen los intérpretes sobre su propio trabajo, así como de la percepción que los demás participantes tienen sobre la función del intérprete.

Por su parte, Phelan (2020) considera que la imparcialidad es la forma de proceder más justa para todas las partes y la mejor protección para los intérpretes. Sin embargo, la autora afirma que esto no significa que los intérpretes no puedan solicitar una repetición o una aclaración, explicar que necesitan más contexto o reconocer que se han equivocado. En la misma línea, Bancroft (2015) sostiene que los intérpretes comunitarios deben convertirse en la voz fiel de todos los participantes y, a la vez, señalar las barreras de comunicación para posibilitar así el diálogo. Según la autora, el intérprete debe actuar como mediador no para dar consejos, sino para permitir que los participantes se expresen libremente. De esta forma, el intérprete puede ayudar a que los participantes asuman total responsabilidad de las decisiones que toman. Prunč (2012b) aboga más bien por una posición intermedia y sostiene que los intérpretes deben disponer de competencias que les permitan tomar decisiones éticas coherentes en un continuo entre la neutralidad y la intervención en pro del individuo perteneciente a la minoría.

Más allá de las diferentes posturas enarboladas en los distintos códigos deontológicos respecto del papel que debe desempeñar el intérprete comunitario, de si debe actuar como un mero conducto o más bien como un interventor en pro del bienestar del individuo perteneciente al grupo minoritario, Pöllabauer y Topolovec (2020) señalan que a menudo los intérpretes, especialmente aquellos que trabajan de forma *ad hoc*, así como los usuarios y los prestadores de servicios, desconocen la existencia de dichos códigos. Asimismo, las autoras sostienen que estos suelen basarse en los códigos destinados a la interpretación de conferencias y ser muy genéricos, por lo que pueden no resultar útiles a la hora de resolver los dilemas éticos específicos de los diferentes contextos de la interpretación comunitaria.

Howes (2022) realizó un estudio en el que entrevistó a 20 intérpretes comunitarios en Australia. En dichas entrevistas, los participantes mencionaron los desafíos a los que se enfrentan en su trabajo. Por ejemplo, los entrevistados dijeron que son conscientes de que es necesario cierto desapego profesional. No obstante, algunos también afirmaron que a veces les

resultaba difícil no involucrarse emocionalmente en el trabajo. Los intérpretes también subrayaron la importancia de respetar los principios de precisión e imparcialidad, pero la autora afirma que para muchas personas puede ser difícil hablar de cuestiones económicas, sexuales o relacionadas con la salud ante un determinado público. Por ejemplo, en ciertas sociedades, se considera que hay temas que solo pueden debatirse entre personas del mismo género. Por ello, la autora sostiene que los temas tabú suponen un gran desafío a la precisión y la imparcialidad, debido al uso de eufemismos y descripciones más generales en la interpretación, lo que a su vez puede influir en el desenlace de un juicio o de una entrevista médico-paciente. Rudvin (2007) cita el ejemplo de una intérprete iraní, en un juicio por violación, que se negó a traducir insultos y palabras sexualmente explícitas en el interrogatorio de un testigo clave, el marido de la víctima, y procedió a parafrasear los términos con metáforas que le parecieron más apropiadas, lo que derivó en la absolución del acusado a pesar de que hubiera pruebas muy contundentes en su contra. La intérprete luego se justificó diciendo que pronunciar dichas palabras habría supuesto una humillación para ella y su marido ante los ojos de su comunidad y habría puesto en peligro su posición en su familia y su comunidad.

Asimismo, los participantes de las entrevistas realizadas por Howes (2022) mencionaron que, a menudo, en los contextos médico y jurídico, se les pedía que asumieran funciones que no les correspondían: por ejemplo, se les preguntaba si creían que era cierto lo que mencionaba la otra parte o se les pedía que consolaran a un paciente cuando se le comunicaba un diagnóstico. La autora sostiene que en dichas situaciones es importante que los intérpretes dejen en claro cuál es su función a fin de evitar malentendidos.

Tryuk (2006) afirma que, dada la multiplicidad de contextos en los que se requieren servicios de interpretación, no es sencillo definir el papel que debe desempeñar el intérprete comunitario ni las normas que deben guiar su labor. En el marco de la interpretación comunitaria o en los servicios públicos se suelen incluir dos especializaciones principales: la interpretación jurídica y la interpretación médica. No obstante, la interpretación comunitaria engloba una panoplia de contextos, como aquellos relacionados con la inmigración, la educación, los centros penitenciarios, la interpretación de lengua de señas y la interpretación de lenguas aborígenes (Hale, 2007).

En el presente trabajo, por motivos de extensión, solo se abordarán la interpretación jurídica (incluida la interpretación en tribunales y en contextos de asilo), la interpretación en centros penitenciarios y la interpretación en el ámbito sanitario. Considero que es importante abordar los distintos contextos en el marco de la interpretación comunitaria dado que las implicaciones y los desafíos no son los mismos, ni se espera lo mismo de los intérpretes en los

diferentes entornos. Por ello, me parece que la posición de Prunč (2012b) es la más atinada, ya que sostiene que los intérpretes deben contar con las competencias necesarias para tomar decisiones, en función de la situación, en un continuo entre la neutralidad y la intervención en pro de la persona perteneciente a la minoría. Si bien entiendo la postura de Barsky (1996), quien aboga por que los intérpretes intenten colmar las carencias del sistema y favorecer a las personas pertenecientes a grupos minoritarios, considero que, al tratarse de un problema sistémico, los intérpretes no pueden ni deben pretender resolverlo exclusivamente por su cuenta. De hecho, seguramente hay situaciones en las que personas pertenecientes a grupos vulnerables (como pueden ser las minorías étnicas o religiosas, las mujeres, las personas con discapacidad o la comunidad LGBTQI+), que sí hablan la lengua predominante, se enfrentan a injusticias o desventajas y no hay nadie allí para brindarles ayuda. Por este motivo, considero que sería necesaria más bien una reforma global del sistema para acabar con los sesgos y las carencias, y para que dicha responsabilidad no recaiga en los intérpretes.

4.1.1. Interpretación jurídica

Stern (2011) define la interpretación jurídica como la rama de la interpretación que se emplea cuando personas que hablan distintos idiomas necesitan comunicarse en un contexto jurídico o parajurídico. Por ejemplo, durante una detención, en una comisaría, en un centro penitenciario, en un bufete de abogados, en tribunales, o en un contexto relacionado con el asilo, la inmigración y las aduanas. Según Hertog (2015), la interpretación jurídica es aquella que se desarrolla a lo largo de las diferentes etapas de los procesos penales: cuando se descubre un delito, durante las investigaciones y las audiencias, hasta cuando se toma una decisión y se dicta una sentencia. En cuanto a los participantes de la interacción, el autor plantea que la persona que no habla la lengua predominante puede ser, por ejemplo, la víctima, el acusado, un testigo o un preso.

Por su parte, Hale (2007) considera que la interpretación jurídica puede abarcar entrevistas e interrogatorios policiales, reuniones entre abogados y clientes, audiencias ante tribunales y juicios. A pesar de que estos distintos ámbitos están enmarcados en el sistema jurídico y tienen algunas similitudes, la autora plantea que hay diferencias en cuanto a la relación entre los interlocutores, el objetivo de la interacción, la privacidad y la formalidad del encuentro, el papel de los participantes y, por ende, también en cuanto a las implicaciones para los intérpretes.

La interpretación jurídica, en el marco de la interpretación comunitaria, es muy importante para garantizar un acceso adecuado al sistema judicial por parte de las personas pertenecientes a minorías lingüísticas. De hecho, según el derecho internacional, se debe informar de inmediato a la persona acusada o detenida sobre cuáles son los motivos por los que fue arrestada o sobre cuáles son los fundamentos de las acusaciones en su contra, y esto debe hacerse en una lengua que dicha persona comprenda (Stern, 2011).

En la actualidad, se utilizan servicios de interpretación tanto en tribunales de jurisdicción nacional de países bilingües y monolingües, así como en tribunales y cortes internacionales, como la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional. No obstante, se considera que solo la interpretación en tribunales de jurisdicción nacional se enmarca dentro de la interpretación comunitaria o en los servicios públicos (Stern, 2011).

En cuanto a las diferencias entre los tribunales nacionales e internacionales, Hertog (2015) plantea que los intérpretes que se desempeñan en los tribunales internacionales suelen contar con tiempo de preparación remunerado, deben cumplir códigos profesionales o los de la institución para la que trabajan y mayoritariamente trabajan en cabina haciendo uso de la interpretación simultánea unidireccional. Por el contrario, el autor señala que los intérpretes jurídicos en el contexto nacional suelen trabajar de forma bidireccional, durante el tiempo que dure el evento, y no cuentan con un tiempo significativo de preparación. En cuanto a la selección de intérpretes, Stern (2011) arguye que, en los tribunales internacionales, esta siempre ha sido muy rigurosa, dado que se contratan intérpretes cualificados a fin de garantizar un alto nivel profesional. Sin embargo, según la autora, en la mayoría de las jurisdicciones nacionales, incluidos algunos países miembros de la Unión Europea, no se reconoce la interpretación jurídica como una profesión de pleno derecho y, por lo tanto, no se exige que los intérpretes hayan recibido una formación adecuada ni tampoco se les ofrecen oportunidades de capacitación.

A pesar de esta falta de reconocimiento de la profesión, Stern (2011) plantea que, debido al carácter complejo y jurídicamente vinculante de los tribunales, los intérpretes deben asumir responsabilidades éticas particulares. En los códigos deontológicos de la interpretación en el ámbito jurídico, se estipula que la prestación debe ser completa y no debe haber adiciones, omisiones ni distorsiones de significado. Según la autora, esto no solo aplica al contenido, sino también al estilo y la forma, que son sumamente importantes en las declaraciones de los testigos. Asimismo, Lee (2015) sostiene que es fundamental que los intérpretes jurídicos respeten la ética profesional ya que, al incumplir los códigos deontológicos, pueden poner en

peligro el debido proceso y esto puede repercutir en el desenlace de los casos, lo que puede afectar a las partes implicadas.

Tal como señala Hertog (2015), el tema que más debate y reflexión ha generado en el ámbito de la interpretación jurídica es el del papel del intérprete. En este contexto, se hace especial hincapié en la precisión y la imparcialidad, ya que es la justicia lo que está en juego y la prestación del intérprete pasa a constituir las actas oficiales. Sin embargo, Stern (2011) sostiene que es poco realista esperar una interpretación totalmente precisa en el contexto jurídico, ya que los intérpretes oyen solo una vez al orador y deben interpretar en tiempo real, por lo que no es posible garantizar el mismo nivel de precisión que con una traducción escrita.

Por su parte, Morris (1995) sostiene que hay diferentes perspectivas en cuanto al papel de los intérpretes en el ámbito jurídico. En la mayoría de los casos, se considera que la interpretación es un proceso mecánico llevado a cabo por un intérprete que debe ser transparente. No obstante, la autora afirma que hay estudios recientes en los que se sostiene que la interpretación es una forma específica de comunicación en la que el desempeño se basa en identificar correctamente el significado que quiso transmitir el orador. Por lo tanto, la autora plantea que los intérpretes a menudo deben alejarse de esa traducción palabra por palabra para comunicar la intención del orador y no solo transmitir sus palabras.

En los códigos deontológicos, también se establece que los intérpretes deben ser imparciales y evitar los conflictos de interés, por lo que no deben emitir juicios de valor ni ofrecer su opinión (Stern, 2011). No obstante, tal como señala Stern (2011), la interpretación no es un proceso mecánico y los intérpretes no pueden asumir un papel invisible, como si fueran una máquina.

En el marco de la interpretación jurídica, se abordarán a continuación la interpretación en los tribunales y la interpretación en contextos de asilo.

4.1.1.1. Interpretación en los tribunales

Morris (2015) define la interpretación en los tribunales como un ámbito específico de la interpretación jurídica. Se refiere a situaciones en las que uno o más de los participantes (como pueden ser los testigos, los acusados, los abogados, los miembros del jurado o los jueces) tienen un dominio limitado de la lengua utilizada en los tribunales o directamente no la dominan, por lo que es necesario contar con servicios de interpretación para superar las dificultades de comunicación. Según la autora, de los contextos institucionales de la interpretación

comunitaria, la interpretación en los tribunales es la que suele estar regulada de forma más explícita y estricta. Asimismo, plantea que, si bien las normas, como lo son los códigos deontológicos, no resuelven todos los problemas, estas pueden contribuir en gran medida a promover las prácticas recomendadas.

Camayd-Freixas (2013) sostiene que, debido a la creciente criminalización de la inmigración, los intérpretes jurídicos que trabajan en tribunales relacionados con la inmigración se enfrentan a desafíos éticos sin precedentes que pueden incluso suponer violaciones de derechos humanos. Sin embargo, a pesar de que estos casos abundan, sigue habiendo pocas denuncias. Una de ellas fue la del notorio caso de la redada de inmigración de Postville (Iowa, Estados Unidos) en mayo de 2008, que denunció Camayd-Freixas (2009). En dicho caso, cientos de campesinos indígenas y analfabetos de Guatemala y México que trabajaban en una planta de envasado de productos cárnicos fueron acusados de robo de identidad agravado para luego obligarlos a declararse culpables de cargos menores de fraude a la seguridad social y falsificación de documentos. De esta forma, se los sometió a un proceso "agilizado" y se los condenó, sentenció y encarceló en tan solo siete días hábiles. Camayd-Freixas (2013) fue uno de los intérpretes que trabajó en dicha operación y afirma que se le había dicho que trabajaría en una misión secreta de "ejercicio de continuidad de las operaciones"[2]. No obstante, cuando llegó al sitio, se dio cuenta de que se trataba de la mayor redada de inmigración de la historia de Estados Unidos. En cada etapa del proceso, Camayd-Freixas (2013) observó nuevas irregularidades. Durante las entrevistas con los detenidos, se dio cuenta de que la mayoría de ellos ni siquiera sabía lo que era un número de seguridad social y, por lo tanto, no podían ser culpables de los delitos de los que se los acusaba. El autor considera que, al hacer su trabajo y seguir el código deontológico al pie de la letra, contribuyó en cierta forma a la criminalización de los inmigrantes. Además, luego se enteró de que esta era una operación piloto que pretendían replicar en distintas partes de Estados Unidos. Por lo tanto, a su entender, la carga moral era demasiado grande y no podía ignorarla. Camayd-Freixas (2013) decidió entonces denunciar el caso una vez terminado, ya que considera que ningún código deontológico debe obstaculizar el ejercicio de virtudes profesionales más elevadas, como son el respeto de la dignidad humana y la búsqueda de justicia. En consonancia con esta visión, Inghilleri (2013b) sostiene que la decisión que tomó Camayd-Freixas de ejercer su deber cívico demuestra hasta qué punto se sintió responsable de las repercusiones sociales y morales de la redada y los juicios en los que ofreció sus servicios.

[2] Traducción de la autora.

Takeda (2021) también aborda la noción de la responsabilidad del intérprete analizando los juicios por crímenes de guerra contra los japoneses tras la Guerra del Pacífico (1931-1945). En dichos juicios se acusó a 39 intérpretes, de los cuales se condenó a 38, en tribunales británicos. La mayoría de ellos eran civiles y a casi todos se los acusó de haber maltratado físicamente a civiles y prisioneros de guerra junto con los demás miembros del ejército. Prácticamente la mitad de los acusados negaron las acusaciones (aunque sí admitieron haber presenciado arrestos, investigaciones e interrogatorios en calidad de intérpretes), mientras que el resto admitió algunos de los cargos. No obstante, este último grupo alegó que había participado en dichos actos porque no tenían más opción que obedecer las órdenes de sus superiores ya que, de lo contrario, podrían haber sido objeto de sanciones disciplinarias y haber sido juzgados en tribunales de guerra. La autora señala que, si bien algunos de los intérpretes expresaron que no estaban de acuerdo con los actos brutales perpetrados por el ejército japonés, alegaron que no tenían poder ni autoridad para evitar los abusos en contra de la población de civil y de los prisioneros ni para protestar en contra de estos. La fiscalía, por su parte, arguyó que los intérpretes eran tan culpables como los militares dado que presenciaron los hechos y sus servicios de interpretación permitieron que se cometieran actos ilegales. Takeda (2021) sostiene que, en líneas generales, suele haber un consenso respecto de que los intérpretes no son responsables del contenido de los discursos que interpretan. En el ámbito de la traducción, Pym (2012) afirma que los traductores no son autores y, por ende, no son responsables desde un punto de vista ético del contenido del texto. No obstante, el autor arguye que sí son responsables de la decisión de traducir o no un texto determinado y de los efectos que esto puede tener. Desde este enfoque, Takeda (2021) considera que los intérpretes no serían responsables de lo que dijo la persona que condujo el interrogatorio, pero sí de su decisión de aceptar interpretar en dicho contexto y de las repercusiones de sus acciones. La autora concluye que, cuando los intérpretes se ven conminados a interpretar en actos ilegales o inhumanos, deben reflexionar desde un punto de vista ético sobre cuáles son las consecuencias de su trabajo. Asimismo, subraya que los intérpretes deben ser conscientes de las posibles repercusiones jurídicas de su labor.

A mi entender, el gran problema es que un porcentaje considerable de los intérpretes que se desempeñan en estos contextos no suelen haber recibido ningún tipo de formación, por lo que no son cabalmente conscientes de las implicaciones de sus acciones. Además, es posible que a los intérpretes no les quede otra alternativa que interpretar porque, por ejemplo, temen por su vida o por las posibles represalias ante su falta de cooperación. Tanto la situación

relatada por Camayd-Freixas (2009) como los casos citados por Takeda (2021) dan cuenta de cuán compleja es la cuestión de la responsabilidad del intérprete.

Por su parte, Ibrahim (2007) analiza el caso de los intérpretes en el marco del sistema de justicia de Malasia y, en concreto, la situación del intérprete que ofrece sus servicios a un acusado que no dispone de representación. En dichas circunstancias, a menudo se le pide al intérprete que ayude, es decir, que ofrezca recomendaciones al acusado en cuanto al procedimiento, lo que hace que asuma más bien tareas de defensa. Por ejemplo, según la autora, los intérpretes en el sistema de justicia de Malasia suelen asesorar a los acusados respecto del contenido y la formulación de las preguntas e incluso ha habido casos en los que el intérprete ha propuesto argumentos y estrategias. El problema en estas situaciones es que los intérpretes jurídicos de Malasia no cuentan con la formación jurídica necesaria para asumir dichas tareas (Ibrahim, 2007), por lo que podrían acabar asesorando de forma incorrecta al acusado y perjudicándolo. Asimismo, desde el enfoque de los principios éticos enarbolados en interpretación jurídica, esto atentaría contra la neutralidad y la imparcialidad, ya que el intérprete estaría tomando partido por el acusado al asumir activamente su defensa.

Martin y Ortega Herráez (2013) analizan el notorio juicio contra los acusados de perpetrar los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y consideran que se trató de un punto de inflexión en la interpretación en tribunales en España. De hecho, afirman que supuso un gran desafío para el sistema de justicia español, ya que las estructuras de traducción e interpretación de las que disponían no eran suficientes. Se utilizó la modalidad simultánea, y no la consecutiva, que es la que suele usarse en los tribunales españoles, pero hubo problemas técnicos. Por ejemplo, los acusados usaban auriculares para escuchar la interpretación desde el español hacia el árabe, pero la interpretación del árabe al español se transmitía mediante altavoces en la sala, por lo que los intérpretes no solo oían el discurso original, sino también su propia interpretación a través de los altavoces de la sala, la cual se retransmitía mediante los micrófonos de los acusados y los testigos. Según los autores, esta solución fue totalmente inadecuada para los intérpretes, lo que dificultó aún más una tarea ya de por sí ardua. Los intérpretes decidieron continuar a pesar de los problemas de sonido dadas las expectativas y la presión mediática que había en torno al juicio, de modo que adaptaron su técnica dejando un mayor desfase de tiempo entre el original y la interpretación. Este caso demuestra que a menudo los intérpretes se enfrentan a dificultades técnicas que pueden suponer un dilema ético, ya que las condiciones no son óptimas y esto puede comprometer la calidad de la interpretación. Los autores también analizan la falta de comprensión de la tarea del intérprete por parte de los participantes del juicio, que ven al intérprete como una máquina. De modo que

Mikkelson (2008) tiene razón cuando afirma que hay que redoblar los esfuerzos para lograr que los profesionales del ámbito jurídico tengan una comprensión más matizada del papel del intérprete.

En línea con lo que plantea Mikkelson (2008), considero que es imprescindible que tanto el intérprete como los demás participantes del acto comunicativo tengan una comprensión clara de cuál es el papel del intérprete, ya que de esta forma se podrían evitar algunas situaciones que pueden suponer un dilema ético. Por ejemplo, si los participantes son conscientes de qué debe y qué no debe hacer el intérprete, no le exigirán que asuma tareas que van más allá de sus competencias. Asimismo, si el intérprete sabe cuál es su función, no aceptará tareas que no le competen y evitará así responsabilizarse de ello (por ejemplo, de defender a un acusado en un juicio, cuando no dispone de las herramientas ni las competencias necesarias para hacerlo correctamente).

4.1.1.2. Interpretación en contextos de asilo

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2016) provee la siguiente definición de asilo:

> La figura del asilo se refiere a una práctica mediante la cual un Estado garantiza la protección, el amparo y la asistencia de aquellas personas que han huido de su país de origen por diversas razones, generalmente relacionadas con la violación de uno o varios de sus derechos fundamentales (ACNUR, 2016).

Si bien a menudo el asilo suele vincularse exclusivamente con el ámbito político, también incluye a quienes "sufren persecución por su raza, religión, nacionalidad [o por] pertenecer a un determinado grupo social" (ACNUR, 2016). En el marco de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y de su Protocolo de 1967, las personas que son víctimas de persecución pueden solicitar asilo a un país de acogida. Además de los instrumentos jurídicos internacionales, la mayoría de los países también disponen de sus propias leyes en la materia (Pöllabauer, 2015).

Según ACNUR (s.f.), un "solicitante de asilo es quien solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva". La determinación de la condición de refugiado consiste entonces en un proceso jurídico o administrativo mediante el cual un gobierno o ACNUR proceden a determinar si, en el marco del derecho regional, nacional o internacional, se puede considerar como refugiada a una

persona que solicita protección internacional (Arcella, 2022). En este contexto, se desarrollan entrevistas en las que los solicitantes de asilo presentan la documentación necesaria y explican por qué huyeron de su país de origen y por qué piden protección al país de acogida. Dado que la mayoría de los solicitantes de asilo y los refugiados no suelen hablar el idioma del país que los acoge, se requieren servicios de interpretación para facilitar la comunicación (Maryns, 2015; Pöllabauer, 2015).

Arcella (2022) señala que los intérpretes deben entonces posibilitar la comunicación en un contexto multicultural complejo, en el que las expectativas de quienes conducen las entrevistas y de los solicitantes de asilo son diferentes y en el que se observa una clara asimetría de poder. Asimismo, el autor subraya que los intérpretes deben respetar los principios que rigen su profesión, como son la imparcialidad y la confidencialidad, así como contar con habilidades específicas de interpretación. El autor sostiene, sin embargo, que resulta difícil respetarlo en la práctica, en particular cuando se requiere un gran número de intérpretes para cubrir una amplia gama de idiomas, por lo que se acaba contratando a personas que no han recibido ningún tipo de formación en interpretación, quienes a menudo no son conscientes de los principios de la profesión ni de las competencias necesarias para interpretar. En línea con esta idea, tanto Maryns (2015) como Gallai (2022) subrayan que, si bien en el contexto de las entrevistas de asilo suele privilegiarse la contratación de intérpretes certificados, a veces esto no es posible para ciertos idiomas, por lo que en dichas circunstancias se acude a intérpretes independientes sin una formación específica en interpretación.

En cuanto a la clasificación de la interpretación en contextos de asilo, Pöllabauer (2022) considera que esta suele enmarcarse en la interpretación en los servicios públicos, y más específicamente en la interpretación jurídica (Monteoliva-García, 2018). Asimismo, la autora subraya que la interpretación en contextos de asilo guarda una estrecha relación con la interpretación en situaciones de conflicto y posconflicto, por lo que también podría incluirse en esta categoría en función de cuán amplia sea la definición que se adopte.

En el presente trabajo, decidí incluir la interpretación en contextos de asilo dentro de la interpretación jurídica. A mi entender, si analizamos el contexto institucional, la interpretación en las entrevistas de asilo se asemeja más a la interpretación en tribunales, ya que se trata de interacciones con una estructura predefinida y con un formato institucionalizado de preguntas y respuestas (Pöllabauer, 2022), que se enmarca en el derecho nacional e internacional, y cuyas declaraciones pasan a constituir las actas oficiales que luego se utilizan para determinar si se otorga o no la condición de refugiado.

Según Pöllabauer (2015), el formato típico de las entrevistas de asilo cuenta con al menos tres participantes: el funcionario que se encarga de los procedimientos, el solicitante y el intérprete. También es posible que haya otras personas presentes, como pueden ser un abogado, un representante legal (en el caso de menores no acompañados) o un amigo o familiar del solicitante. Asimismo, la autora señala que muchos de los solicitantes de asilo huyen de sus países sin la documentación necesaria para respaldar su solicitud ni dar fe de su identidad, por lo que estas entrevistas son esenciales para las autoridades del país de acogida a la hora de decidir si otorgan o no al solicitante la condición de refugiado. En consonancia con esta idea, Gallai (2022) afirma que la calidad de la interpretación y el comportamiento profesional del intérprete repercuten en gran medida en el trabajo de quien realiza la entrevista, en la decisión que esta persona tomará y, por ende, en el futuro del solicitante.

Dada la importancia que revisten las entrevistas de asilo, Pöllabauer (2015) también sostiene que el desempeño de los intérpretes puede tener una gran influencia en el resultado de la solicitud. La autora señala que, si hay errores en la interpretación, pueden generarse contradicciones en el caso del solicitante y es posible que se rechace su solicitud y se lo devuelva al país de origen, lo que incluso puede poner en peligro la vida del solicitante. Por este motivo, la autora destaca cuán importante es que los intérpretes se rijan por los principios básicos de los códigos deontológicos de interpretación. A pesar de estas recomendaciones, Maryns (2015) y Gallai (2022) señalan que, en los estudios empíricos sobre la interpretación en contextos de asilo, se suele hacer alusión a la existencia de una brecha entre la deontología y la práctica profesional. En los códigos deontológicos y las directrices del ámbito, tanto a nivel nacional (por ejemplo, en los países de la Unión Europea) como internacional (por ejemplo, ACNUR), se afirma la necesidad de que los intérpretes hagan gala de una neutralidad objetiva (Maryns, 2015; Gallai, 2022). Sin embargo, según Maryns (2015), esto no siempre se condice con el comportamiento real de los intérpretes en la práctica. Pöllabauer (2004) incluso afirma que ni los solicitantes de asilo ni los funcionarios que conducen las entrevistas consideran que los intérpretes sean mediadores neutrales, ya que resumen y parafrasean las declaraciones y ofrecen explicaciones con el objetivo de guardar las apariencias e incluso intervienen si lo consideran necesario. Asimismo, la autora señala que, cuando hay conflictos o situaciones que podrían comprometer su reputación, es posible observar que los intérpretes intentan anticipar las expectativas de los funcionarios y satisfacerlas.

En cuanto a la percepción de los intérpretes por parte de los solicitantes de asilo, Pöllabauer (2015) sostiene que es posible que estos últimos consideren que los intérpretes forman parte del sistema del país de acogida y los vean como colaboradores del gobierno o

incluso traidores, lo que puede limitar su predisposición a la hora de compartir toda la información pertinente. Esto puede suceder en particular cuando los intérpretes tienen una trayectoria similar a la de los solicitantes de asilo, por lo que estos últimos pueden llegar a pensar que hay un conflicto de interés. Por el contrario, los solicitantes pueden considerar que los intérpretes están allí para ayudarlos y verlos como alguien de confianza. Esto puede llevar al solicitante a pensar que el intérprete embellecerá sus declaraciones para que sean coherentes con las expectativas de las autoridades del país de acogida.

Barsky (1994) justamente aboga por que los intérpretes actúen como agentes o mediadores interculturales. Según el autor, los intérpretes no solo deben ofrecer aclaraciones y colmar las brechas lingüísticas y culturales, sino que también deben mejorar y embellecer las declaraciones del solicitante a fin de compensar los sesgos presentes en el sistema. No obstante, considero que es importante destacar que esta forma de proceder puede tener repercusiones éticas considerables. Por ejemplo, el intérprete puede acabar perjudicando al solicitante de asilo en su afán por ayudarlo, ya que al embellecer las declaraciones corre el riesgo de introducir incoherencias en el relato. Además, el intérprete no tiene un panorama completo de la situación, por lo que no sabe si el solicitante de asilo verdaderamente necesita la protección y reúne los requisitos o si tiene intenciones ocultas. Al modificar o embellecer las declaraciones, el intérprete también pone en riesgo su reputación y la reputación de la profesión en su conjunto, ya que, si llega a haber algún inconveniente y los demás participantes notan que el intérprete está sobrepasando los límites de su trabajo, esto puede socavar la confianza que los participantes depositan en él. Por último, y no menos importante, cabe resaltar que esto podría tener repercusiones jurídicas para el intérprete.

Por su parte, Maryns (2015) afirma que, a pesar de que se exige imparcialidad por parte de los intérpretes, en los estudios se ha observado que los intérpretes tienden a tomar partido por las instituciones para las que trabajan facilitando el proceso burocrático o incluso asumiendo el papel de guardián institucional. De hecho, Pöllabauer (2007) realizó un estudio en el que analizó las transcripciones de audiencias de solicitudes de asilo de Austria y observó que los intérpretes con frecuencia intervienen, resumen, parafrasean y filtran las declaraciones de los participantes e incluso a veces evalúan la pertinencia o la utilidad de las afirmaciones de los solicitantes de asilo.

Como ya se ha mencionado, a menudo los intérpretes que se desempeñan en el contexto de asilo no han recibido formación en interpretación. Para colmar esta laguna, Arcella (2022) comenta que, a partir del 2004, ACNUR, junto con las empresas que ofrecen servicios de interpretación en las entrevistas de asilo en Italia, comenzó a dictar formaciones específicas

para los intérpretes. En ellas se abordan elementos clave de la protección internacional, los principios consagrados en los códigos de conducta de las empresas, y las habilidades y modalidades de interpretación. El autor relata que, a la hora de presentar el concepto de la precisión, muchos intérpretes comentaron que les resultaba difícil respetarlo en la práctica. A modo de ejemplo, mencionaban que los solicitantes a menudo usaban expresiones idiomáticas propias de sus países de origen que los intérpretes desconocían. Además, muchos intérpretes hacían hincapié en que no disponían de tiempo suficiente para familiarizarse con el caso ni con la forma de expresarse de los solicitantes. En cuanto a la imparcialidad y la neutralidad, los intérpretes señalaron que el uso de la primera persona al interpretar las preguntas que formulan los funcionarios que conducen las entrevistas contribuye a que los solicitantes piensen que son los intérpretes quienes deciden qué preguntar, lo que da la impresión de que son los responsables de realizar la entrevista y de la decisión posterior, cuando en verdad no lo son. Por ello, referían que les parecía importante explicarles a los solicitantes cuál es el papel del intérprete. Algunos intérpretes también comentaron situaciones en las que los solicitantes les proporcionaban información sobre su caso, por ejemplo, relacionada con los traumas que habían sufrido en su país de origen, pero no deseaban mencionarlo delante de los funcionarios a cargo de las entrevistas. Arcella (2022) también señala que, por el contrario, los solicitantes pueden percibir que los intérpretes pertenecen a la misma comunidad que ellos, por lo que tienen miedo a ser juzgados o a que los intérpretes revelen su historia a miembros de su comunidad en el país de acogida, por lo que se niegan a hablar de ciertos temas durante la entrevista, en particular en lo relativo a la sexualidad o la religión.

En cuanto al aspecto emocional, Hale (2007) sostiene que el contexto de asilo supone grandes desafíos para los intérpretes, ya que las desgarradoras historias de los solicitantes pueden ser fuente de gran estrés. En la misma línea, Gallai (2022) afirma que los solicitantes de asilo a menudo cuentan atrocidades inimaginables y pertenecen a grupos vulnerables, por lo que los demás participantes de la interacción deben encontrar una forma de hacer frente a esos relatos. Pöllabauer (2015) sostiene que la situación podría ser aún más difícil para los intérpretes que han tenido vivencias similares a las de los solicitantes de asilo, por lo que escuchar e interpretar dichos relatos podría retraumatizarlos.

Por su parte, Roschitsch (2022) señala que, si bien es imposible evitar que los intérpretes estén expuestos a situaciones de estrés, es importante que se reconozca dicho estrés y que los intérpretes sean conscientes de las repercusiones que puede tener. En su tesina, cita el caso de un entrevistado que comentó que en un principio le resultaba difícil no aferrarse a los relatos de los solicitantes de asilo, pero que con el tiempo había desarrollado estrategias

para lograr hacerlo. No obstante, según el autor, el entrevistado comentó que deseaba que hubiera una estructura de apoyo psicológico permanente para los intérpretes. Esto va en consonancia con lo que plantea Ndongo-Keller (2015), quien sostiene que los intérpretes deben poder contar con la ayuda de terapeutas antes, durante y después de los encargos para ayudarlos a gestionar el estrés y los traumas, ya que no solo suelen empatizar con las personas a las que interpretan, sino que también las personifican en cierto modo al utilizar la primera persona del singular al interpretar.

4.1.2. Interpretación en centros penitenciarios

Tal como afirma Martínez-Gómez (2014), la magnitud de los flujos migratorios en la actualidad afecta a todos los espacios de la sociedad, incluidos los sistemas penitenciarios, que se vuelven más dinámicos, diversos, plurilingües y pluriculturales. Esta pluralidad a su vez supone desafíos para las autoridades de los centros penitenciarios, que deben tratar con presos que pertenecen a otras culturas y que hablan distintos idiomas.

La interpretación en centros penitenciarios a menudo se considera una subespecialidad de la interpretación jurídica (Ortega Herráez y Foulquié Rubio, 2005). No obstante, Martínez-Gómez (2014, 2015) sostiene que, al observar la dinámica de una prisión, se evidencia una panoplia de actos comunicativos que no se relacionan estrictamente con el ámbito jurídico, pero que sí se enmarcan en la interpretación comunitaria. Ejemplos de ello son las conversaciones entre reclusos, las preguntas informales de los presos a los funcionarios de las prisiones, las formaciones o las consultas médicas. Por este motivo, la autora considera la interpretación en centros penitenciarios como una especialidad de la interpretación comunitaria y no de la interpretación jurídica.

Según Martínez-Gómez (2014, 2015), a nivel internacional, se observa que la interpretación en los centros penitenciarios no suele estar a cargo de profesionales, sino que son los presos o, en menor medida, los funcionarios de las prisiones quienes se encargan de colmar las brechas lingüísticas y culturales de forma *ad hoc*. No obstante, la autora sostiene que esta estrategia suele ser objeto de críticas porque se le confiere un gran poder al preso al permitirle desempeñar el papel de intérprete, así como también peligra la calidad de la interpretación, al no tratarse de intérpretes debidamente cualificados. La autora afirma que el uso de intérpretes profesionales suele ser más frecuente en las interacciones entre los reclusos y personas u organizaciones externas, es decir, en situaciones en las que no es el sistema

penitenciario quien se ocupa de la contratación de los servicios de interpretación (por ejemplo, en las reuniones abogado-cliente).

Baixauli-Olmos (2013) identificó ciertas características de la interpretación en los centros penitenciarios. En primer lugar, es necesario cumplir con procedimientos de seguridad sumamente estrictos, por lo que se dispone de poco tiempo y espacio, los procedimientos son extensos, hay una sensación de intimidación y tensión, resulta difícil acceder a la información y hay falta de privacidad. De hecho, el autor señala que la seguridad es un factor distintivo y condicionante del contexto penitenciario. En segundo lugar, el autor arguye que el entorno no es propicio para una comunicación eficaz, dado que la acústica puede no ser buena y a menudo las salas están en malas condiciones. En tercer lugar, el autor plantea que la relación entre los participantes principales puede ser hostil, por lo que estos inician una especie de juego dialéctico y discursivo que dificulta la tarea del intérprete.

Baixauli-Olmos (2013) también señala que esta relación que existe entre los participantes principales de la comunicación define el papel y la posición del intérprete. En cuanto a la relación entre los guardias de las cárceles y los presos, esta se basa en el poder y el control. Lo mismo sucede entre los abogados y los reclusos, cuya relación suele ser tensa y hostil. Por ello, el autor sostiene que a menudo puede dar la impresión de que los participantes intentan "ocultarse" detrás del intérprete.

Asimismo, el autor identificó dos fuentes de estrés que afectan el papel del intérprete en centros penitenciarios. En primer lugar, una presión exógena, cuando los participantes esperan que el intérprete asuma tareas que van más allá de sus funciones, y en segundo lugar, una presión endógena, cuando los intérpretes no están seguros de cómo deberían actuar ante una situación. El autor señala que esto suele suceder cuando hay una discordancia entre el deber profesional, los principios éticos o los valores personales o profesionales. Por ejemplo, cuando un preso le confiesa al intérprete que desea suicidarse y este último no sabe cómo actuar.

4.1.3. Interpretación en el ámbito sanitario

Hsieh (2015) considera que la interpretación en el ámbito sanitario, también denominada interpretación médica, se refiere a las actividades de interpretación en el contexto sanitario, en el cual los intérpretes están al servicio de la comunicación entre el paciente y el prestador de servicios médicos. Los intérpretes permiten así que los pacientes que no hablan la lengua mayoritaria o la lengua del país en el que se encuentran puedan acceder a una atención médica

de calidad. A modo de ejemplo, los intérpretes médicos pueden trabajar en consultorios privados, hospitales y consultas con otros profesionales sanitarios, como logopedas, nutricionistas y fisioterapeutas (Hale, 2007). Según Roat y Crezee (2015), inicialmente se utilizaba la denominación "interpretación médica", pero recientemente comenzó a usarse "interpretación sanitaria" o "interpretación en el ámbito sanitario" a fin de incluir interacciones que no son estrictamente médicas, como aquellas relacionadas con la rehabilitación y la salud mental. A pesar de esta sutileza terminológica, las autoras afirman que en la actualidad se usan indistintamente ambas denominaciones para referirse a la interpretación en el contexto sanitario.

Según Roat y Crezee (2015), antes de la década de 1970, tanto en Estados Unidos como en otros países desarrollados, la interpretación sanitaria era un servicio *ad hoc*, a cargo de los familiares o amigos del paciente o de personal bilingüe sin ningún tipo de certificación ni capacitación. Las autoras sostienen que se daba por sentado que, si una persona dominaba dos idiomas, podía interpretar y que era el paciente quien debía encargarse de contar con un intérprete en caso de que lo necesitara. Hsieh (2015) afirma que en muchos países aún son los familiares o amigos del paciente quienes actúan como intérpretes, lo que ha generado preocupación debido a los posibles errores de interpretación, cuestiones relacionadas con la privacidad del paciente, la alteración de los roles sociales y los problemas jurídicos. Asimismo, la autora señala que en muchos centros sanitarios se contrata específicamente a personal bilingüe, tanto médico como administrativo, que pueda interactuar con los pacientes y, a la vez, ser intérprete de plantilla. Sin embargo, la autora precisa que quienes desempeñan esta doble función no siempre dominan suficientemente bien los dos idiomas ni cuentan con las competencias culturales necesarias para trabajar como intérpretes.

En relación con las diferentes categorías de intérpretes, Mori (2020) analizó cómo cada una de ellas (intérpretes profesionales, intérpretes no profesionales [como amigos, niños o familiares] y profesionales sanitarios bilingües) puede afectar las interacciones en el contexto sanitario, enfocándose en concreto en el caso de la atención de la salud mental. Tras analizar la bibliografía, la autora concluyó que, si bien algunos intérpretes no profesionales poseen las habilidades lingüísticas necesarias, a menudo no cuentan con habilidades multiculturales que les permitan actuar de intermediarios culturales competentes. En cuanto a los profesionales sanitarios bilingües, observó que es posible que estos sobreestimen sus habilidades lingüísticas y culturales. A diferencia de las otras dos categorías, la autora destaca que los intérpretes profesionales suelen ser conscientes de las barreras culturales y sociales. Asimismo, sostiene

que, gracias a la formación que recibieron, son conscientes del papel que deben desempeñar, de que deben cumplir con un código de ética y de la importancia de la neutralidad del intérprete.

En cuanto a la cuestión más debatida en interpretación sanitaria, Roat y Crezee (2015) afirman que esta ha sido y sigue siendo el papel del intérprete. Según Hsieh (2015), se ha estudiado exhaustivamente el papel y las funciones que desempeñan los intérpretes, lo que ha dado lugar a un cambio de paradigma en el ámbito sanitario y se ha pasado del modelo tradicional del intérprete como un mero conducto a reconocerlo como un participante activo de la interacción. La autora señala que durante la formación se suele indicar a los intérpretes que adopten una posición neutral, fiel y pasiva, como si fuesen máquinas invisibles que solo transmiten información de un idioma a otro. No obstante, sostiene que, debido a la diferencia en materia de conocimientos médicos entre el paciente y el profesional sanitario, el papel de conducto puede reforzar las jerarquías de poder, las injusticias sociales y los problemas de comunicación. Por este motivo, muchos investigadores e intérpretes consideran que este modelo es poco realista y poco práctico en el contexto sanitario (Hsieh y Kramer, 2012). Asimismo, Roat y Crezee (2015) arguyen que, a diferencia del contexto jurídico, en el ámbito sanitario las interacciones son colaborativas y los participantes suelen tener el mismo objetivo: el bienestar del paciente. De modo que todos quieren entender y hacerse entender, ya que de lo contrario las consecuencias pueden ser muy graves.

Bolden (2000) distingue dos enfoques relativos al papel del intérprete: las interacciones mediadas y las interacciones interpretadas directamente. En el primer enfoque, el intérprete actúa como un mediador y decide qué información transmitir u omitir, mientras que en el segundo enfoque el intérprete transmite toda la información con precisión, sin tomar ningún tipo de decisión en cuanto al contenido (Hale, 2007). Según Hale (2007), este último enfoque no implica que el intérprete sea "invisible", ya que este se involucra al decidir cómo transmitir de la forma más precisa lo que los participantes de la interacción deciden comunicar. La autora señala que quienes defienden el enfoque directo arguyen que el intérprete solo debe transmitir las declaraciones con precisión para que el médico y el paciente puedan comunicarse. De esta forma, es el médico quien dirige la consulta y formula las preguntas que le parecen pertinentes para intentar entablar una relación con el paciente. Desde este enfoque, el paciente tiene derecho a decidir qué decir y cómo decirlo a fin de obtener respuestas por parte del médico. La autora señala que la responsabilidad de la comunicación recae así en los participantes principales de la interacción. Por otro lado, Hale (2007) afirma que los partidarios del enfoque mediado consideran que la interacción bilingüe nunca se asemejará a una interacción monolingüe, por lo que no sería viable adoptar el enfoque directo, de modo que los intérpretes

deberían poder decidir qué es pertinente y añadir u omitir información en consecuencia para ahorrarle tiempo al médico y ofrecerle información valiosa al paciente que el médico no ha proporcionado.

Hale (2007) afirma que en la mayoría de los estudios en los que se han analizado interacciones médico-paciente con interpretación, los intérpretes no habían recibido formación en interpretación y solían adoptar el enfoque de mediador. La autora también observa que mayoritariamente suelen usar la tercera y no la primera persona al interpretar, lo que refuerza la visión de que mantienen dos conversaciones paralelas, una con el médico y otra con el paciente. La autora señala que los intérpretes que adoptan estas estrategias de mediación consideran que al hacerlo están favoreciendo el proceso comunicativo. No obstante, al añadir u omitir información se entorpece la comunicación y se niega al médico y al paciente la posibilidad de contar con toda la información que la otra parte quiere transmitir y poder tomar decisiones en consecuencia (Hale, 2007).

En cuanto al modelo del intérprete como conducto, Clifford (2004) sostiene que sus objetivos fundamentales son la precisión y la completitud, por lo que no está permitido omitir, agregar ni modificar el contenido. Quienes defienden este modelo afirman que el paciente debería tener acceso a exactamente la misma información que un hablante nativo hubiera recibido en su lugar. No obstante, el autor sostiene que el hablante nativo tiene la ventaja de estar familiarizado con el sistema sanitario del país, mientras que los inmigrantes a menudo no lo están.

En los *Estándares para Intérpretes Médicos en California* de la CHIA, se reconoce que el intérprete puede desempeñar cuatro funciones como participante en la interacción médico-paciente. En primer lugar, el intérprete actúa como mediador lingüístico permitiendo el flujo de la conversación entre las dos partes. En segundo lugar, actúa como clarificador del mensaje, es decir, debe estar alerta "por posibles palabras o conceptos que podrían dar lugar a malentendidos" (CHIA, 2012, p. 31) para ofrecer aclaraciones. En tercer lugar, el intérprete puede asumir la función de mediador cultural: confirma y ofrece información cultural, especialmente sobre creencias relacionadas con la salud. En cuarto lugar, el intérprete puede llegar a actuar como interventor en pro de la salud y el bienestar del paciente. Por ejemplo, es posible que el intérprete se asegure de que el paciente cuenta con servicios de interpretación para la próxima cita médica (Angelelli, Agger-Gupta, Green y Okahara, 2007). No obstante, la CHIA recomienda que esta última sea "una función opcional para cada intérprete médico, debido al alto nivel de destreza que se requiere y al posible riesgo para ambos, paciente e intérprete" (CHIA, 2012, p. 33).

Por su parte, Dean (2021) afirma que la mayoría de los intérpretes reciben una formación generalista, es decir, no se especializan en un ámbito específico de interpretación, como el derecho o la medicina. Por ello, la autora plantea que, además de basarse en los códigos deontológicos de interpretación, los intérpretes médicos deberían también regirse por los principios de ética biomédica propuestos por Beauchamp y Childress (2013), a saber, el respeto de la autonomía, la no maleficencia, la beneficencia y la justicia. Dean (2021) sostiene que la mayoría de los intérpretes no recibe formación sobre los valores específicos de los diferentes contextos de interpretación ni sobre cómo ponerlos en práctica. La autora cita el ejemplo de una unidad psiquiátrica, donde la seguridad de los pacientes es primordial, y afirma que, si el intérprete no está al tanto de su importancia, sin darse cuenta puede llegar a tomar decisiones que vayan en detrimento de esta. En consonancia con esta idea, Angelelli, Agger-Gupta, Green y Okahara (2007) sostienen que es fundamental que la formación en interpretación sanitaria incluya tanto ética sobre la interpretación como ética médica. Asimismo, Clifford (2004) sostiene que es importante que se adopte un enfoque en el que se reconozca la complejidad del papel del intérprete, que a fin de cuentas es intrínsecamente social, y se fomente una comunicación más activa entre el trabajador sanitario y el intérprete. En la misma línea, Ozolins (2013) subraya la importancia de que los intérpretes y los profesionales con los que trabajan comprendan cabalmente el papel que cada uno desempeña.

Tal como ya se ha mencionado, en el ámbito sanitario, todos los participantes de la interacción velan por el bienestar del paciente. Por lo tanto, al tratarse de un contexto colaborativo, creo que es sumamente pertinente la posición de Dean (2021), quien postula que los intérpretes no solo deben guiarse por los códigos de ética de interpretación, sino también por los principios de ética biomédica. No obstante, tal como postula en los *Estándares para Intérpretes Médicos en California* de la CHIA, los intérpretes deben ser conscientes de su accionar, ya que al asumir tareas que van más allá de las funciones del intérprete, pueden acabar perjudicándose a sí mismos o al paciente.

4.2. Interpretación de conferencias

Según Pöchhacker (2011), el término “interpretación de conferencias” suele utilizarse para referirse a la interpretación, por lo general simultánea, en conferencias y organizaciones internacionales. De hecho, según el autor, suelen usarse indistintamente “interpretación de conferencias” e “interpretación simultánea”. No obstante, la interpretación de conferencias no

se limita solo a la modalidad simultánea ni a las organizaciones internacionales, ya que también puede utilizarse la interpretación consecutiva o desarrollarse en el marco de instituciones democráticas de naciones bilingües o multilingües, como es el caso de Suiza. Por ello, el autor define la interpretación de conferencias como un servicio de comunicación profesional, en el que se puede hacer uso de la modalidad consecutiva o simultánea, en una situación de conferencia o similar. Se hace así hincapié en el alto nivel de competencia profesional necesaria, ya que se interpretan discursos de cierta complejidad. La interpretación de conferencias englobaría así la interpretación diplomática y la interpretación en los medios de comunicación (Pöchhacker, 2011), a pesar de que no se desarrollen en el contexto de una conferencia propiamente dicha.

Por su parte, Diriker (2015) sostiene que la interpretación de conferencias se refiere a un contexto específico, en el que pueden usarse la modalidad consecutiva o la simultánea. Según la autora, dicho contexto suele incluir conferencias internacionales, reuniones multilaterales y talleres, así como cenas oficiales, conferencias de prensa, sesiones parlamentarias, tribunales internacionales e incluso auditorios universitarios y servicios religiosos.

Ren y Yin (2020) afirman que, a diferencia de la interpretación comunitaria, los intérpretes de conferencia suelen estar "alejados" de quienes hacen uso de sus servicios debido a la formalidad de la situación y al lugar físico en el que se encuentran. A menudo, los intérpretes trabajan desde una cabina de interpretación que está a cierta distancia de los oradores. Esto les impide interrumpir al orador o solicitar una aclaración en caso de que lo consideren necesario (Seeber y Zelger, 2007), estrategias que sí suelen emplear los intérpretes comunitarios cuando se enfrentan a una situación que podría suponer un dilema ético (Ren y Yin, 2020).

Por otro lado, según Ren y Yin (2020), en los contextos de conferencias, no suele haber una gran asimetría de poder entre los participantes, como sí sucede en una entrevista médico-paciente o en los tribunales, por lo que a menudo se cree que los intérpretes de conferencia rara vez sienten la necesidad de tomar partido por una de las partes (por ejemplo, para ofrecer consejos o regular el flujo de información). No obstante, esto no quiere decir que los intérpretes de conferencia no se enfrenten a dilemas éticos o que siempre respeten a rajatabla los principios éticos profesionales (Ren y Yin, 2020). Asimismo, estos autores sostienen que, si bien la mayoría de los debates sobre la pertinencia de los principios éticos se refieren al ámbito de la interpretación comunitaria, se han comenzado a realizar estudios empíricos en interpretación de conferencias. En dichos estudios se analizan situaciones en las que los intérpretes se desvían

de los principios éticos de fidelidad o neutralidad para satisfacer a una o varias de las partes implicadas en la comunicación.

En cuanto a la fidelidad en interpretación de conferencias, Seeber y Zelger (2007) analizan este principio desde un punto de vista ético y arguyen que en ciertas situaciones los intérpretes de conferencia deciden modificar, acortar u omitir deliberadamente partes del mensaje original por razones éticas. Citan el ejemplo de una reunión en la que un presentador de televisión italiano comparó a un jefe de Estado africano con un policía de tráfico por su forma de mover las manos al hablar. A pesar de que el presentador pronunció dichas palabras, ninguno de los intérpretes presentes transmitió dicho mensaje, que el jefe de Estado podría haber percibido como un insulto, ya que probablemente todos consideraron que el presentador no tenía la intención de insultar al jefe de Estado en cuestión. Según Seeber y Zelger (2007), el mensaje no radica únicamente en las palabras o en el significado que estas transmiten, sino también en la intención del orador. Así, postulan que el mensaje tiene un componente verbal, un componente semántico y un componente intencional, y una interpretación precisa o fiel será aquella que tenga en cuenta los tres componentes del mensaje. Cuando estos componentes son congruentes, el intérprete no se encuentra ante ningún dilema. No obstante, cuando hay una discrepancia, el intérprete deberá determinar en cuál o cuáles de los componentes basará su prestación (Seeber y Zelger, 2007).

Por su parte, Zhan (2012) llevó a cabo un estudio empírico en el que analizó las transcripciones de seis reuniones en las que trabajaron tres intérpretes de plantilla del Departamento de Protocolo de la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular de la Provincia de Cantón, en China. Mediante su análisis, el autor demostró que incluso los intérpretes de plantilla de un gobierno, que suelen trabajar en un contexto muy restringido, a veces incumplen las normas profesionales y actúan como mediadores en las conversaciones, y no como un mero "eco" fiel y preciso del orador.

En el ámbito de la interpretación de conferencias, se suele creer que la confidencialidad es un principio que no suele dar lugar a controversias (Ren y Yin, 2020). No obstante, puede haber problemas cuando los intereses nacionales entran en conflicto con el deber que tiene el intérprete de preservar la confidencialidad. A modo de ejemplo, Ren y Yin (2020) citan el caso de una intérprete, Marina Gross, que ofreció sus servicios en el marco de una reunión a puerta cerrada entre Donald Trump, cuando este era presidente de Estados Unidos, y Vladímir Putin, presidente de Rusia. Gross decidió respetar el principio de confidencialidad a pesar de la presión del Partido Demócrata y no hizo ningún comentario sobre la acusación que establecía que Trump podría haber sacado provecho de su posición para perseguir sus propios intereses.

Uno podría pensar que Gross tomó la decisión éticamente correcta porque protegió los intereses de las personas involucradas en la reunión. Sin embargo, cuando se supo que Donald Trump había confiscado las notas de la intérprete tras la reunión, el Partido Demócrata quiso obtener explicaciones por miedo a que la seguridad nacional y el interés del pueblo estadounidense corrieran peligro. De esta forma, la intérprete se enfrentó ante un dilema ético entre la lealtad a sus clientes inmediatos y la lealtad a su país.

Según Donovan (2011), en el ámbito de la interpretación de conferencias, existe un consenso sobre la invisibilidad y la neutralidad, pero también sobre un cierto margen de maniobra del que disponen los intérpretes a la hora de eliminar las repeticiones no intencionadas, colmar brechas y no transmitir ciertas características del discurso, como el acento o los nervios del orador. La autora plantea que esta adaptación del discurso se considera parte del proceso de interpretación y es muestra de profesionalidad.

En el contexto de las conferencias, los oradores suelen representar a un gobierno, una empresa o una institución, y no expresarse a título personal, por lo que hay cierta distancia con el discurso que están pronunciando (Donovan, 2011). Por ello, se suele creer que los intérpretes de conferencia son siempre neutrales (Ren y Yin, 2020). Es cierto que, en ciertos contextos, los intérpretes de conferencia se "comparten" (Setton y Dawrant, 2016) y tienden a ser imparciales, en particular cuando trabajan para organizaciones internacionales y no representan a ningún país o gobierno (Ren y Yin, 2020). Sin embargo, en el contexto diplomático, los intérpretes no solo actúan como lingüistas expertos, sino que a menudo son funcionarios que deben lealtad a determinada institución o gobierno, por lo que la neutralidad suele ser relativa (Ren y Yin, 2020).

Donovan (2011) argumenta que los intérpretes de conferencia siempre han considerado la neutralidad y la confidencialidad como pilares del código deontológico, lo que los protege de críticas que pueden llegar a ser amenazadoras y evita la presión que podrían ejercer los clientes poderosos. De hecho, tanto el principio de confidencialidad como el de imparcialidad se encuentran presentes en el código deontológico de la AIIC (2022). Asimismo, al respetar los principios de fidelidad y neutralidad, el intérprete no solo garantiza el derecho del público a conocer la verdad, sino que también se protege a sí mismo y no se responsabiliza por lo que está diciendo el orador (Ren y Yin, 2020).

En la actualidad, Ren y Yin (2020) afirman que el desarrollo del aprendizaje profundo y de la inteligencia artificial (IA) hacen que cada vez sea más frecuente el uso de tecnologías de interpretación automática en las conferencias, lo que supone nuevas preocupaciones éticas. Por ejemplo, surgen interrogantes sobre cómo preservar la confidencialidad y los derechos de

propiedad intelectual en la recopilación de datos y el diseño de *software*, a quién se responsabilizará por los errores cometidos por la interpretación automática, ya que las máquinas no pueden asumir responsabilidades jurídicas, y sobre cuestiones relativas a la interacción entre los intérpretes humanos y los intérpretes de IA (Ren y Yin, 2020).

4.3. Interpretación en zonas de conflicto y posconflicto

Baker (2006) define los conflictos como situaciones en las que dos o más partes tienen objetivos incompatibles o intereses o valores opuestos, por lo que intentan debilitarse la una a la otra. Cuando una de las partes de un conflicto no habla el idioma de la otra parte, se requiere de algún tipo de intermediación lingüística (Tryuk, 2020). De hecho, Moser-Mercer (2015b) afirma que, mientras haya conflictos, será necesario contar con intérpretes para colmar las brechas culturales y lingüísticas.

En cuanto a la noción de conflicto, Moser-Mercer (2015b) sugiere una definición más amplia. La autora considera que los conflictos tienen diferentes formas o etapas: puede tratarse de meras diferencias, de contradicciones, de polarización, de violencia o de guerras. Asimismo, la autora indica que, durante la solución y la transformación de los conflictos, también es necesario contar con intérpretes para superar las barreras lingüísticas. Por ello, Moser-Mercer (2015a) sostiene que la interpretación en zonas de conflicto y posconflicto engloba tanto la interpretación militar como la interpretación humanitaria.

Por su parte, Ruiz Rosendo (2020) sostiene que la interpretación en zonas de conflicto se refiere a trabajar en un lugar en el que se está desarrollando un conflicto (por lo general, un conflicto armado). Un ejemplo podría ser haber interpretado para las fuerzas armadas en los conflictos de Afganistán o Iraq. Además, Ruiz Rosendo y Todorova (2022) sugieren que también es posible que sea necesario contar con interpretación en una situación relacionada con los conflictos, es decir, en una situación que suele surgir como consecuencia de un conflicto, pero que puede desarrollarse en un lugar donde no hay un conflicto en sí (por ejemplo, interpretar en el contexto de la crisis de los refugiados en Italia o Grecia). En cuanto a las situaciones de posconflicto, Tesseur y Footitt (2019) las definen como aquellos contextos en los que ha habido conflictos, pero luego ha habido un cese de la violencia o del peligro inmediato.

En estos contextos, de conflicto y posconflicto, Moser-Mercer (2015a, 2015b) sostiene que hay dos grandes categorías de intérpretes: quienes trabajan para las fuerzas armadas, ya

sea que formen parte de ellas (los lingüistas militares) o sean civiles que las acompañan, y los intérpretes humanitarios, contratados por los actores humanitarios para las distintas operaciones de socorro. A pesar de las diferencias entre los distintos intérpretes que trabajan en zonas de conflicto y posconflicto, Ruiz Rosendo y Todorova (2022) afirman que en todos puede observarse una falta de capacitación. Las autoras subrayan que quizá la única excepción sean los intérpretes de conferencias de las Naciones Unidas cuando trabajan en misiones sobre el terreno. Sin embargo, a pesar de que cuentan con habilidades y formación en interpretación, esto no implica que estén capacitados para enfrentarse a los desafíos que supone el trabajo sobre el terreno en este tipo de contextos (Ruiz Rosendo et al., 2021).

Tryuk (2020) señala que, en las situaciones de crisis o de conflicto, los intérpretes deben superar desafíos que van más allá de los aspectos lingüísticos y culturales. En la misma línea, Inghilleri (2008) afirma que estos desafíos suelen tener implicaciones éticas y políticas, ya que, en las situaciones de crisis o conflicto, los intérpretes se enfrentan a menudo a personas cuyos derechos humanos se han visto vulnerados, denegados o coartados de algún modo a causa de intereses nacionales o internacionales. Asimismo, Tryuk (2020) indica que en ocasiones los intérpretes deben ofrecer sus servicios a dos partes que simplemente no desean entenderse la una a la otra o deben transmitir información ofensiva, inmoral o cruel. La autora también sostiene que, en estos contextos, los intérpretes suelen asumir sus tareas sin ser plenamente conscientes de las repercusiones que tendrán sus acciones para las personas para las que interpretan o para ellos mismos. De hecho, Moser-Mercer (2015a) señala que, salvo unas pocas excepciones, la mayoría de las organizaciones humanitarias y no gubernamentales que operan en las zonas de conflicto contratan a intérpretes locales, quienes a menudo carecen de formación y de experiencia y tienen un nivel relativamente bajo de competencia lingüística. Asimismo, Ruiz Rosendo (2021b) afirma que los intérpretes civiles no son meros observadores, sino que están involucrados directamente en el proceso para facilitar la comunicación entre diferentes partes que a veces no tienen la misma ideología ni las mismas infraestructuras sociopsicológicas.

Baker y Maier (2011) sostienen que, en los contextos de conflicto, los principios de neutralidad y no participación pueden generar una sensación de inquietud y desorientación a numerosos intérpretes, al tratarse de situaciones en las que los resultados de la mediación lingüística pueden tornarse una cuestión de vida o muerte (Tryuk, 2020). De hecho, tal como señala Moser-Mercer (2015b), ningún otro intérprete está inmerso en un entorno laboral tan peligroso como el de los intérpretes en zonas de conflicto. Por este motivo, Tryuk (2020)

afirma que el principal problema para los intérpretes es su protección directa durante y tras las guerras y los conflictos.

Moser-Mercer (2015b) sostiene que, a excepción de los militares que trabajan como intérpretes, es posible considerar como parte de la población civil a las demás categorías de intérpretes. Por ello, las disposiciones del derecho internacional, del derecho humanitario internacional y del derecho de los refugiados pueden aplicarse a la gran mayoría de los intérpretes en las zonas de conflicto con el objetivo de ofrecerles protección. No obstante, la autora señala que en dichos contextos no se suele respetar el estado de derecho ni suele haber gobiernos eficaces. Al no contar con un marco de protección, los intérpretes se ven entonces obligados a adoptar estrategias para protegerse. Esto puede implicar relegar la neutralidad y la imparcialidad y tomar partido por el empleador, ya que se percibe que este puede garantizar protección y mejores condiciones de vida, así como modificar el mensaje original para evitar riesgos a corto y largo plazo (Moser-Mercer, 2015b).

En cuanto a las diferentes categorías de intérpretes, los lingüistas militares tienen un papel mucho más definido, ya que suele estar en consonancia con el de los demás militares con quienes trabajan (Moser-Mercer, 2015b). Además, suelen considerarse a sí mismos como soldados principalmente y no como intérpretes (Gallai, 2019b). A diferencia de los lingüistas militares, los intérpretes locales forman parte de la comunidad y, a la vez, trabajan para las fuerzas armadas, de modo que se los percibe como actores locales que brindan ayuda a los actores extranjeros, ya que dependen de ellos para su subsistencia (Moser-Mercer, 2015b; Gallai, 2019b). No obstante, no pueden permitirse ignorar su lealtad hacia su comunidad, a la que esperan regresar una vez que acabe el conflicto (Moser-Mercer, 2015b). Asimismo, Delgado Luchner y Kherbiche (2019) afirman que los civiles que trabajan para organizaciones humanitarias se enfrentan a dilemas éticos complejos, ya que los códigos de ética de este ámbito se basan mayoritariamente en los códigos para intérpretes en tiempos de paz y suelen adoptar un enfoque deontológico (Dean y Pollard, 2011). En ellos, se hace referencia a principios universales y abstractos sin tener en cuenta las limitaciones específicas del contexto (Delgado Luchner y Kherbiche, 2019). A modo de ejemplo, Moser-Mercer (2015b) señala que los intérpretes sobre el terreno que trabajan para ACNUR suelen ser ellos mismos refugiados y se ven obligados a revivir su experiencia varias veces al día. Asimismo, los desplazados recién llegados a menudo consideran que los intérpretes son sus aliados, dado que comparten el mismo idioma y la misma cultura, por lo que los intérpretes temen sufrir represalias por parte de los solicitantes que no logran obtener la condición de refugiados. Otro de los inconvenientes que señala Moser-Mercer (2015a) en este ámbito es que los intérpretes hombres superan en

número a las intérpretes mujeres sobre el terreno, mientras que la mayoría de las víctimas son mujeres. Dados los temas que se abordan en los encuentros que requieren de interpretación, la autora subraya que esta disparidad puede comprometer la fidelidad de la interpretación. Al estar inmersos en el contexto, además de enfrentarse a dilemas éticos, tanto los intérpretes militares como los humanitarios deben cargar con el trauma emocional de ser testigos de las atrocidades que se cometen durante las guerras y los genocidios (Moser-Mercer, 2015b).

Para contrarrestar la falta de formación de los intérpretes en las zonas de conflicto así como para informar a quienes emplean servicios de interpretación, Red T, una organización no gubernamental estadounidense que fomenta la protección de los traductores y los intérpretes en contextos de alto riesgo, en colaboración con la AIIC y la Federación Internacional de Traductores (FIT) publicaron la *Guía práctica en zonas de conflicto para traductores/intérpretes civiles y los que emplean sus servicios*. En esta guía se incluyen recomendaciones para los traductores, los intérpretes y los usuarios de sus servicios en cuanto a la imparcialidad, la confidencialidad y la precisión a la hora de traducir o interpretar. Allí también se señalan los derechos y las obligaciones del mediador lingüístico en las zonas de conflicto, se define el papel del traductor o del intérprete, así como los límites de su trabajo y las condiciones laborales. Asimismo, se ofrecen recomendaciones sobre cómo proteger, respetar y ayudar a los traductores e intérpretes en las zonas de guerra, independientemente de para quién trabajan (Tryuk, 2020). Otra iniciativa sumamente interesante en este sentido es el proyecto InZone (Centro para la Interpretación en Zonas de Conflicto), creado y coordinado por el Departamento de Interpretación de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Ginebra, que imparte un curso básico para intérpretes humanitarios que trabajan sobre el terreno. Este consta de una formación *in situ* y una capacitación virtual que abarca habilidades de interpretación básicas y ética profesional (Moser-Mercer, 2015a).

Por su parte, Delgado Luchner y Kherbiche (2019) proponen un marco ético para los intérpretes humanitarios compuesto por principios pertinentes del ámbito de la interpretación y del derecho internacional humanitario: humanidad, imparcialidad, neutralidad, precisión, confidencialidad y respeto. Las autoras consideran que la aplicación de estos principios es contextual, compleja y jerárquica. Por ejemplo, si en una situación determinada cumplir con los principios de neutralidad y precisión implica comprometer el respeto y la humanidad, el intérprete probablemente deba sacrificar la neutralidad y la precisión. Es decir, las autoras sostienen que no se trata de una lista de principios, sino de componentes interrelacionados que forman parte de un marco conceptual que los intérpretes aprenden a aplicar gracias a la formación. En la misma línea, Gallai (2019a) sugiere que se debería hacer hincapié en los

principios humanitarios como marco común de referencia. Asimismo, el autor (2019b) considera que el enfoque actual de la ética debe apuntar a una mayor proactividad para que los intérpretes puedan responder al complejo carácter social, político, ético y comunicativo de su labor.

Por su parte, Tryuk (2020) señala que las consideraciones éticas en las situaciones de conflicto o crisis ayudan a entender mejor que los traductores y los intérpretes no son meros intermediarios sino participantes responsables que deben velar por que su trabajo sea profesional y ético en función de un contexto sociocultural determinado. En consonancia con esta idea, Inghilleri (2010) sugiere que, en el estudio de la ética en interpretación, los contextos de guerra son sumamente importantes, ya que en dichas circunstancias los códigos deontológicos no logran ocultar la indiscutible agencia del intérprete.

5. La ética en la formación de intérpretes

Seeber y Zelger (2007) afirman que en su trabajo los intérpretes deben afrontar estrés, falta de tiempo y una gran demanda de recursos cognitivos, factores que dificultan la toma de decisiones éticas. Por ello, los autores consideran que las cuestiones éticas deben abordarse durante la formación, a fin de que los intérpretes puedan actuar más rápido y de conformidad con los principios éticos cuando se enfrenten en la práctica a situaciones que plantean dilemas. En línea con esta idea, Howes (2022) considera que es muy útil dedicar tiempo a debatir dilemas éticos durante la formación de los futuros profesionales, ya que durante un encargo de interpretación se dispone de poco tiempo para reflexionar.

Según Pacheco Aguilar y Dizdar (2020), las instituciones educativas inculcan determinadas actitudes y valores éticos en el aula, por lo que desempeñan un papel político en la sociedad. Los autores sostienen que, cuando se considera que la interpretación es una mera repetición del discurso original, solo se enseña a los estudiantes a seguir normas y repetir técnicas. Desde esta óptica, los estudiantes no necesitan aprender a tomar decisiones ni emitir juicios de valor respecto de su trabajo. No obstante, si al igual que Arrojo (1994) y Pacheco Aguilar y Dizdar (2020) consideramos que tanto la traducción como la interpretación son actos políticos, entonces resulta necesario dejar atrás esa concepción de la ética basada en la fidelidad y las equivalencias a fin de adoptar una visión de la ética basada en la responsabilidad de los traductores e intérpretes en cuanto actores sociales, culturales y políticos (Pacheco Aguilar y

Dizdar, 2020), es decir, un enfoque educativo emancipatorio cuyo objetivo sea empoderar a los estudiantes instándolos a ser autónomos (Kiraly, 2000).

En consonancia con esta perspectiva, Baker y Maier (2011) señalan que a la hora de diseñar los planes de estudios de interpretación se debe tener en cuenta que en la actualidad la rendición de cuentas reviste cada vez más importancia en el mundo profesional, por lo que los formadores deben ofrecerles a los estudiantes las herramientas conceptuales necesarias para reflexionar sobre distintas situaciones a las que pueden llegar a enfrentarse en la vida profesional. Por otro lado, las autoras sostienen que durante la formación es importante que los estudiantes sean conscientes de que casi todas las decisiones que tomen como profesionales pueden tener implicaciones éticas. Por este motivo, consideran que la formación debe ser reflexiva y no deben prescribirse formas específicas de actuar, sino que se debe formar a los estudiantes para que aprendan a sopesar las consecuencias de sus acciones. En consonancia con esta idea, Floros (2020) plantea que hay que formar profesionales con pensamiento crítico y no brindarles soluciones ya predefinidas que aplicar sin ningún tipo de reflexión.

Baker y Maier (2011) consideran que hay tres aspectos que deben abordarse al formar a los estudiantes en ética. En primer lugar, se les debe proporcionar las herramientas conceptuales para permitirles razonar de forma crítica sobre las consecuencias de sus decisiones. Esto implica, por ejemplo, abordar la bibliografía relativa a la ética para que puedan reflexionar sobre las ventajas y los inconvenientes de diferentes formas de justificar sus acciones. De hecho, Dean y Pollard (2022) afirman que, cuando los intérpretes no disponen del vocabulario adecuado para debatir la toma de decisiones, suelen utilizar metáforas que obstaculizan el desarrollo del ámbito y del diálogo profesional. En segundo lugar, Baker y Maier (2011) sostienen que los estudiantes deben poder identificar una serie de posibles estrategias que aplicar al enfrentarse a desafíos éticos. Por ejemplo, plantean que una posible estrategia sería pasar de la primera a la tercera persona cuando se está interpretando para demostrar que no es el intérprete el autor de dicha declaración. En tercer lugar, las autoras consideran que los formadores deben diseñar una serie de herramientas pedagógicas para crear un entorno en el que los estudiantes puedan tomar decisiones éticas situadas y analizar las consecuencias de dichas decisiones. Por ejemplo, se podría debatir un caso práctico en el aula. Al debatir cuestiones controvertidas en un entorno seguro, los estudiantes pueden analizar las repercusiones éticas adoptando distintos puntos de vista. Otra posibilidad es pedirles a los estudiantes que redacten ensayos críticos sobre una situación específica que genere controversias o incluso sobre una teoría específica del ámbito de la ética. También es posible organizar simulaciones en el aula, una herramienta que ya suele utilizarse en la formación de

intérpretes y que prepara a los estudiantes para cuando en el futuro se enfrenten a situaciones en las que tengan que tomar decisiones con rapidez (Baker y Maier, 2011).

Por su parte, Floros (2020) señala que los estudiantes de interpretación deben primero aprender que existen dos tipos de problemas éticos: los que surgen antes de aceptar un encargo y aquellos que surgen tras haberlo aceptado. La primera categoría suele depender del intérprete principalmente y afecta al intérprete, mientras que la segunda depende de distintos actores y afecta a distintos actores, por ejemplo, el intérprete, el público, el cliente o la sociedad. En el primer tipo se incluyen dilemas éticos que son el resultado de un conflicto personal, como puede ser el rechazo de un encargo o la reticencia a aceptarlo por motivos ideológicos. El autor señala que, si bien puede parecer sencillo resolver estos dilemas, son delicados porque rechazar un encargo puede costarle el trabajo al intérprete. Inghilleri (2008) hace así referencia a casos de "libertad ilusoria", en los que parece que los intérpretes tienen la libertad de aceptar o rechazar un encargo, cuando en realidad se ven obligados a aceptarlo, como es el caso de los interrogatorios de guerra. Por este motivo, Floros (2020) señala que esta primera categoría de dilemas es muy importante, a pesar de no estar íntegramente relacionada con el proceso de la interpretación. Según el autor, la segunda categoría incluye problemas relacionados con la interpretación propiamente dicha, como cuestiones relativas al idioma y la cultura.

Baker y Maier (2011) sostienen que uno de los principales desafíos a los que se enfrentan los formadores al incorporar la ética en el plan de estudios es la brecha que existe entre la teoría y la práctica. No obstante, las autoras consideran que esto puede remediarse empleando casos prácticos de la vida real y tareas interactivas en el aula para mostrarles a los estudiantes la importancia de la ética y de reflexionar sobre el impacto que tendrán sus acciones en otras personas. En línea con estas autoras, Floros (2020) considera que los casos prácticos son sumamente pertinentes porque se basan en la vida real, pueden integrarse con facilidad en las formaciones y permiten poner a prueba diferentes enfoques, es decir, observar sistemáticamente cada situación y las consecuencias de las distintas decisiones. Así, el autor afirma que los casos prácticos son una de las mejores herramientas a la hora de simular la vida profesional en un entorno educativo protegido, como lo es el aula. Por su parte, Ren y Yin (2020) consideran que la formación en ética no debe concluir cuando los estudiantes se gradúan de la universidad, sino que se debe fomentar la conciencia ética de los intérpretes mediante la formación continua y la capacitación en el trabajo.

5.1. Estrategias para formar a los intérpretes/estudiantes de interpretación en ética profesional

En el ámbito de la educación, en las últimas décadas ha habido cambios importantes en los enfoques de enseñanza y aprendizaje. Por ejemplo, ha habido un retroceso gradual del instructivismo tradicional, centrado en el docente, quien imparte clases magistrales, para dar paso al constructivismo. Desde el enfoque del constructivismo, se presupone que el conocimiento no es algo preexistente que el docente debe transmitir y el alumno debe asimilar, sino que es este último quien debe construir dicho conocimiento (Sánchez-Gijón et al., 2009). Esto implica que cada persona construye y reconstruye de forma activa su propia realidad para darle sentido a su experiencia, de modo que el alumno asume un papel activo en el aprendizaje (Prince y Felder, 2006).

En líneas generales, Prince y Felder (2006) consideran que hay dos enfoques posibles en educación: deductivo e inductivo. El enfoque deductivo es aquel que suele utilizarse en ciencias o ingeniería, cuando el docente presenta un tema con sus principios generales y luego se procede a la aplicación de dichos principios. En cambio, desde el enfoque inductivo, los temas se presentan mediante observaciones específicas, como pueden ser casos prácticos o problemas, y son los estudiantes quienes intentan analizar la situación o resolver el problema, y esto les permite darse cuenta de que necesitan datos, normas, procedimientos o principios rectores para lograrlo (Prince y Felder, 2006). Considero que es importante destacar que estos enfoques no son mutuamente excluyentes, de modo que pueden combinarse para lograr los objetivos pedagógicos que fije el docente.

En el marco del enfoque inductivo, se incluyen diferentes herramientas o estrategias de enseñanza y aprendizaje como lo son el aprendizaje basado en problemas (ABP) y el aprendizaje basado en casos (ABC) (Prince y Felder, 2006). Tanto el ABP como el ABC se centran principalmente en los estudiantes y reconocen la importancia de que sean protagonistas de su propio aprendizaje. El papel del docente también cambia, ya que pasa de ser quien transmite conocimientos definitivos a ser quien guía a los estudiantes, los motiva y fomenta la adquisición de habilidades de aprendizaje (Allchin, 2013). Asimismo, el ABP y el ABC permiten incorporar la complejidad del mundo real al aula (Pinto, 2022) gracias al análisis exhaustivo de situaciones reales o hipotéticas (Prince y Felder, 2006).

Allchin (2013) señala que los problemas o casos, en función del enfoque, no son meramente ilustraciones complementarias, sino que son la oportunidad principal para aprender. Además, el autor considera que, al contextualizar el aprendizaje, se logra motivar a los

estudiantes y estos pueden construir sentido mediante la aplicación y la adquisición de habilidades de investigación, análisis y pensamiento creativo.

En cuanto a la distinción entre el ABP y el ABC, Richards e Inglehart (2006) afirman que, si bien tienen objetivos similares, se trata de dos técnicas diferentes con características específicas. A continuación, se describirán las características propias de cada enfoque.

5.1.1. Aprendizaje basado en problemas

Allchin (2013) sostiene que el ABP se basa en plantear un problema a los estudiantes, quienes deben desempeñar un papel activo para resolverlo. Esto implica que, desde este enfoque, el problema es el punto de partida del aprendizaje (Sánchez-Gijón et al., 2009). Allchin (2013) también señala que, por lo general, los problemas se derivan de casos, aunque no es obligatorio que así sea. Asimismo, el autor sostiene que es importante enmarcar y contextualizar correctamente el problema a fin de motivar a los estudiantes.

En lo que respecta a los problemas en sí, estos suelen ser poco estructurados y admitir diferentes soluciones (Hmelo-Silver, 2004; Prince y Felder, 2006). Asimismo, su alcance puede ser muy variable: puede tratarse de problemas relativos a un solo tema y a una única disciplina cuya resolución puede tomar unos días o bien de problemas multidisciplinarios que abarquen un semestre (Prince y Felder, 2006).

Por su parte, Hmelo-Silver (2004) describe el ciclo de aprendizaje del ABP. En primer lugar, se presenta un problema a los estudiantes, quienes lo analizan identificando la información pertinente. Una vez que logran entender mejor el problema, los estudiantes proceden a formular hipótesis sobre posibles soluciones. Según la autora, un aspecto importante del proceso es la identificación de las lagunas de conocimiento, que es precisamente lo que luego investigarán los estudiantes durante el aprendizaje autodirigido y lo que les permitirá resolver el problema. Los estudiantes aplican así los nuevos conocimientos y evalúan sus hipótesis teniendo en cuenta lo aprendido. En la etapa final, los estudiantes reflexionan sobre los conocimientos que han adquirido (Hmelo-Silver, 2004). De esta forma, los estudiantes deben hallar las soluciones al problema de forma colaborativa, por lo general en grupos, y adoptando distintos puntos de vista (Sánchez-Gijón et al., 2009).

En cuanto al papel del docente, Sánchez-Gijón et al. (2009) sostienen que, desde este enfoque, los docentes son facilitadores del proceso de aprendizaje. Una vez que se ha planteado un problema a los estudiantes, el docente se encarga de supervisar el progreso de cada grupo

y, en caso de que no vaya conforme a lo planificado, debe formular las preguntas necesarias para guiar a los estudiantes (Sánchez-Gijón et al., 2009).

Prince y Felder (2006) consideran que el ABP no es un método fácil de aplicar dado que es necesario que los docentes tengan un dominio importante de la temática y sean flexibles, ya que probablemente deban salirse de sus áreas de especialidad cuando los estudiantes emprendan caminos que no estaban previstos.

En el ámbito de la ética en interpretación, es posible extraer situaciones a las que se hayan enfrentado intérpretes en su vida profesional y plantearlas como problemas. Se puede tomar, por ejemplo, el caso que citan Ren y Yin (2020) de la intérprete que trabajó en una reunión a puerta cerrada entre el presidente de Estados Unidos y el presidente de Rusia y formularlo como un problema que los estudiantes deberán resolver:

Trabajaste como intérprete, haciendo uso de la modalidad consecutiva, en una reunión que se celebró a puerta cerrada entre el presidente de tu país y el presidente de otro país. Tras dicha reunión, se te pidió que entregaras las notas que habías tomado y estas se destruyeron. Unas semanas más tarde, el partido de la oposición exige que divulgues el contenido de dicha reunión porque consideran que la seguridad nacional corre peligro y que el presidente sacó provecho de su posición para perseguir sus propios intereses. ¿Cómo actuarías ante dicha situación? ¿Por qué?

También es posible que el docente elabore problemas basándose en situaciones a las que podrían enfrentarse los estudiantes en el futuro cuando trabajen como intérpretes o incluso antes de obtener su diploma de interpretación:

Eres estudiante y te contacta una empresa para ofrecerte un contrato de cuatro días de interpretación. Te informan que están buscando estudiantes porque no pueden permitirse pagar la tarifa completa habitual, por lo ofrecen pagarte la mitad de la tarifa. ¿Qué le responderías a la empresa? ¿Por qué?

5.1.2. Aprendizaje basado en casos

En el ABC los estudiantes analizan casos prácticos de situaciones históricas o hipotéticas en las que es necesario solucionar problemas o tomar decisiones (Prince y Felder, 2006). No obstante, a diferencia del ABP, en el ABC no es obligatorio que el estudiante aporte una solución al caso (Pinto, 2022).

Tanto Richards e Inglehart (2006) como Nadershahi (2013) sostienen que el ABC puede adoptar distintos formatos, por lo que su aplicación en el aula puede ser bastante flexible. Por ejemplo, se puede describir en mayor o menor detalle los casos y el objetivo de su uso también puede variar (Nadershahi, 2013). Pinto (2022) sostiene que se puede describir un caso de forma detallada proporcionando información sobre el contexto, los desafíos y problemas conexos, así como las soluciones, con el objetivo de presentar un tema determinado, demostrar cómo se aplica un tema que ya se ha abordado en clase o exponer a los estudiantes a diferentes tipos de situaciones. La presentación de un caso completo puede servir para reflexionar y debatir si la solución que se escogió era adecuada. Por otro lado, el docente puede brindar únicamente algunos datos del caso o no develar la solución para que sean los estudiantes quienes deban reflexionar y debatir posibles soluciones (Pinto, 2022).

En cuanto a los casos en sí, estos pueden incluir uno o más desafíos de distinto tipo, como pueden ser los dilemas éticos (Prince y Felder, 2006). Asimismo, debe tratarse de casos que se asemejan a los que los estudiantes probablemente deberán enfrentarse en la vida profesional (Pinto, 2022). Prince y Felder (2006) sostienen que los casos pueden extraerse de periódicos o revistas o elaborarse a partir de entrevistas con personas que vivieron dichas situaciones. En un caso, por ejemplo, se puede incluir una descripción de lo que sucedió, los problemas y los desafíos que surgieron y las decisiones que se tomaron, junto con el desenlace. Los autores arguyen que el objetivo es que, al analizar casos reales o verosímiles, los estudiantes sean conscientes de los dilemas a los que podrían enfrentarse en el futuro como profesionales, adquieran habilidades de pensamiento crítico y reflexionen sobre sus prejuicios y creencias.

En el ámbito de la formación de intérpretes, diferentes autores han abordado el uso del ABC (Ruiz Rosendo, 2022; Wu, 2021; Floros, 2020). En cuanto al papel de los formadores, Wu (2021) sostiene que, al igual que en el ABP, actúan como facilitadores y guían a los estudiantes para que conceptualicen y analicen los diferentes aspectos de cada caso. El autor señala que el objetivo no es hallar una respuesta correcta para cada caso, sino que los estudiantes aprendan a identificar las características complejas de casos reales a fin de que estén preparados para afrontar situaciones similares en el futuro. Asimismo, el autor sostiene que el ABC puede tener un gran potencial en la formación de intérpretes comunitarios porque, mediante este enfoque, se puede lograr que los estudiantes apliquen un razonamiento inductivo y deductivo (es decir, que vayan de especificidades a soluciones generalizadas y de normas profesionales a prácticas específicas, respectivamente). De esta forma, el autor considera que es posible orientar a los estudiantes para que consideren las cuestiones desde diferentes

perspectivas y adquieran una comprensión sistemática y profunda de la interpretación comunitaria y de los desafíos que supone.

En cuanto a los casos prácticos que se escogen en el ámbito de la formación de intérpretes, Floros (2020) sostiene que estos suelen extraerse del contexto sociocultural en el que viven los estudiantes. El autor arguye que, si la formación se centra en demasía en dilemas éticos "locales", los futuros intérpretes quizá no estén preparados para el mercado internacional u otros contextos en una era marcada por la globalización profesional.

Un ejemplo de caso que se podría presentar a los estudiantes de interpretación es el de Camayd-Freixas (2009). Se pueden proporcionar todos los detalles disponibles del caso, incluido el desenlace, de modo que los estudiantes deban justificar si consideran que el intérprete actuó correctamente o no, así como pensar en otras soluciones. De esta forma, es posible generar un debate y sopesar las diferentes perspectivas desde las que podría analizarse el caso.

Considero que tanto el ABP como el ABC pueden ser herramientas útiles para formar a los intérpretes y a los estudiantes de interpretación en ética, ya que permiten contextualizar el aprendizaje, lo cual resulta sumamente importante en una profesión práctica y situada como es la interpretación. Asimismo, el aula es un lugar seguro en el que los estudiantes pueden analizar distintas perspectivas y reflexionar sin temer las consecuencias. Por ello, creo que es fundamental que los docentes intenten no transmitir su opinión en primera instancia, a fin de que los estudiantes no se sientan juzgados y puedan expresarse plena y libremente, ya que eso fomentará el debate y permitirá que los estudiantes sean conscientes de las diferentes implicaciones éticas y reflexionen al respecto.

6. Conclusión

Tal como se ha podido observar a lo largo del presente trabajo, en los distintos códigos de ética y documentos conexos del ámbito de la interpretación, se presentan ciertos principios éticos que deberían guiar la labor de los intérpretes, a saber: la precisión o fidelidad, la imparcialidad o neutralidad, la confidencialidad, la competencia, la integridad, la profesionalidad y el compañerismo. No obstante, al analizar la bibliografía, se ha constatado que hay circunstancias que pueden suponer un desafío ético, dado que el intérprete se ve obligado a incumplir alguno de los principios mencionados anteriormente o a priorizar uno por sobre otro.

A partir de la bibliografía analizada, es posible concluir que, independientemente del contexto, la mayoría de las circunstancias que suponen un dilema ético están relacionadas con los límites de la labor del intérprete, la percepción de los demás participantes respecto del papel del intérprete o la percepción del intérprete mismo respecto de su papel, así como la falta de formación de los intérpretes tanto en técnicas de interpretación como en ética. En cuanto al papel que debería desempeñar el intérprete, se ha podido observar que no existe un consenso y que la opinión de los autores suele variar según el contexto. Por ejemplo, la mayoría de los autores abogan por una función de mediador lingüístico en el contexto de los tribunales, mientras que contemplan un papel más activo en otros contextos, como el ámbito sanitario o las situaciones de crisis o conflicto. Esto se debe a las características propias del contexto, a los objetivos de las diferentes interacciones y de los participantes, y al carácter situado de la interpretación.

Por lo tanto, es posible afirmar que, si bien los códigos deontológicos promueven determinados principios éticos, es importante también tener en cuenta los principios de los contextos en los que el intérprete debe desempeñarse. Esto puede referirse tanto a los principios de la institución para la que el intérprete trabaja como a los de la profesión a la que brinda sus servicios. Por ejemplo, Dean (2021) plantea que, en el ámbito de la interpretación sanitaria, los intérpretes también deben considerar los principios de ética biomédica postulados por Beauchamp y Childress (2013). En el ámbito de la interpretación humanitaria, Delgado Luchner y Kherbiche (2019) proponen un marco ético que combina los principios del ámbito de la interpretación y los del derecho internacional humanitario.

Si bien estas propuestas son un marco sumamente útil y valioso, considero que esto no es suficiente para garantizar un comportamiento ético, por lo que es necesario que los estudiantes de interpretación y los intérpretes reciban formación en ética para aprender a reflexionar y desarrollar un pensamiento crítico que es, a fin de cuentas, lo que los ayudará a tomar las decisiones más acertadas al enfrentarse a dilemas éticos y saber cómo fundamentarlas. Asimismo, esto contribuirá a concientizar a los estudiantes e intérpretes sobre la responsabilidad que conlleva su trabajo. Para su formación en ética, es posible emplear diferentes estrategias educativas que permitan contextualizar los dilemas éticos, como lo son el aprendizaje basado en problemas y el aprendizaje basado en casos.

Puesto que es imposible abarcar todos los contextos en los que puede desenvolverse un intérprete, así como todos los dilemas éticos a los que podría enfrentarse, en el presente trabajo se ha intentado arrojar luz sobre la ética y la formación en ética en el ámbito de la interpretación. De esta manera, esta tesina pretende sentar las bases para futuros trabajos que

profundicen la investigación en esta temática. Por ejemplo, en otros estudios se podrían compilar casos reales o hipotéticos y luego proceder a analizarlos. También es posible realizar estudios adicionales sobre la ética en contextos específicos, en particular aquellos menos estudiados, como podrían ser los centros penitenciarios, o sobre la formación en ética en dichos contextos. Asimismo, en el presente trabajo, si bien se ha hecho mención, no se han analizado en profundidad las cuestiones relativas a la inteligencia artificial y las tecnologías de interpretación automática, que seguramente estarán cada vez más presentes en el trabajo cotidiano del intérprete, ni las repercusiones éticas conexas, por lo que esta sería otra posible línea de investigación futura.

7. Bibliografía

ACNUR Comité Español. (junio de 2016). *Asilo: definición y características básicas.* https://eacnur.org/blog/asilo-definicion-caracteristicas-basicas/

ACNUR España. (s.f.). *Solicitantes de asilo*. Recuperado el 15 de mayo de 2023, de https://www.acnur.org/es-es/acnur/quien-ayudamos/solicitantes-de-asilo

AIIC. (25 de noviembre de 2022). *Code of professional ethics*. https://aiic.org/document/10277/CODE_2022_E&F_final.pdf

AIIC, FIT y Red T. (2012). *Guía práctica en zonas de conflicto para Traductores/Intérpretes civiles y los que emplean sus servicios*. https://wa1.fit-ift.org/wp-content/uploads/2013/03/T-I_Field_Guide_2012_Spanish.pdf

Alexander, L. y Moore, M. (30 de octubre de 2020). *Deontological Ethics*. Stanford Encyclopedia of Philosophy. Recuperado el 1 de marzo de 2023, de https://plato.stanford.edu/entries/ethics-deontological/

Allchin, D. (2013). Problem- and Case-Based Learning in Science: An Introduction to Distinctions, Values, and Outcomes. *CBE Life Sciences Education, 12*(3), 364–372. https://doi.org/10.1187/cbe.12-11-0190

Angelelli, C. V. (2003). The Interpersonal Role of the Interpreter in Cross-Cultural Communication: A Survey of Conference, Court, and Medical Interpreters in the US, Canada and Mexico. En L. Brunette, G. L. Bastin, I. Hemlin y H. Clarke (Eds.), *The Critical Link 3: Interpreters in the Community* (pp. 15-26). John Benjamins Publishing Company.

Angelelli, C. V. (2015). Invisibility. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 214–215). London: Routledge.

Angelelli, C. V., Agger-Gupta, N., Green, C. E. y Okahara, L. (2007). The California Standards for Healthcare Interpreters: Ethical principles, protocols and guidance on role and intervention. En C. Wadensjö, B. Englund Dimitrova y A. Nilsson (Eds.), *The Critical Link 4: Professionalisation of interpreting in the community* (pp. 167-177). John Benjamins Publishing Company.

Arcella, M. (2022). The main challenges of interpreting in the context of the international protection determination procedure. En L. Ruiz Rosendo y M. Todorova (Eds.), *Interpreter Training in Conflict and Post-Conflict Scenarios* (pp. 87-98). Routledge.

Arrojo, R. (1994). Deconstruction and the teaching of translation. *Textcon Text, 9*, 1-12.

Baixauli-Olmos, L. (2013). A description of interpreting in prisons: Mapping the setting through an ethical lens. En C. Schäffner, K. Kredens e Y. Fowler (Eds.), *Interpreting in a Changing Landscape: Selected papers from Critical Link 6* (pp. 45-60). John Benjamins.

Baixauli-Olmos, L. (2020). Ethics codes for interpreters and translators. En K. Koskinen y N. K. Pokorn (Eds.), *The Routledge Handbook of Translation and Ethics* (pp. 297-319). Routledge.

Baker, M. (2006). *Translation and Conflict: A Narrative Account* (1.ª ed.). Routledge.

Baker, M. y Maier, C. (2011). Ethics in interpreter & translator training. *The Interpreter and Translator Trainer*, *5*(1), 1-14. https://doi.org/10.1080/13556509.2011.10798809

Bancroft, M. (2005). *The Interpreter's World Tour: An Environmental Scan of Standards of Practice for Interpreters*. The California Endowment.

Bancroft, M. (2015). Community interpreting: A profession rooted in social justice. En H. Mikkelson y R. Jourdenais (Eds.), *The Routledge Handbook of Interpreting* (pp. 217-234). Routledge.

Barsky, R. F. (1994). *Constructing a Productive Other. Discourse theory and the Convention refugee hearing*. John Benjamins Publishing Company. https://doi.org/10.1075/pbns.29

Barsky, R. F. (1996). The interpreter as intercultural agent in convention refugee hearings. *The translator, 2*(1), 45-63.

Beauchamp, T. L. y Childress, J. F. (2013). *Principles of biomedical ethics* (7.ª ed.). Oxford University Press.

Bennett, C. (2015). Part II: Three Starting Points in Moral Theory. En C. Bennett (Ed.), *What is this thing called ethics?* (2.ª ed.). Routledge.

Blackburn, S. (2001). *Being good: a short introduction to ethics*. Oxford University Press.

Blackburn, S. (2016). Consequentialism. En *A Dictionary of Philosophy*. Oxford University Press. Recuperado el 1 de marzo de 2023, de https://www.oxfordreference.com/view/10.1093/acref/9780198735304.001.0001/acref-9780198735304-e-696.

Bolden, G. B. (2000). Toward understanding practices of medical interpreting: Interpreters' involvement in history taking. *Discourse studies, 2*(4), 387-419.

Brady, M. (2016). Part I: Ethics. En D. Pritchard (Ed.), *What is this thing called Philosophy?* Routledge.

Camayd-Freixas, E. (2009). Interpreting After the Largest ICE Raid in U.S. History: A personal account. En S. Oboler (Ed.), *Behind Bars: Latino/as and Prison in the United States* (pp. 159-173). Palgrave Macmillan, New York. https://doi.org/10.1057/9780230101470_10

Camayd-Freixas, E. (2013). Court interpreter ethics and the role of professional organizations. En C. Schäffner, K. Kredens e Y. Fowler (Eds.), *Interpreting in a Changing Landscape: Selected papers from Critical Link 6* (pp. 15-30). John Benjamins.

Cejudo Córdoba, R. (2010). Deontología y consecuencialismo: un enfoque informacional. *Crítica: Revista Hispanoamericana de Filosofía*, *42*(126), 3–24. http://www.jstor.org/stable/25822148

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional. (2008). *Terminology of European education and training policy: a selection of 100 key terms*. Luxemburgo: Office for Official Publications of the European Communities. Recuperado el 13 de mayo de 2023, de https://www.cedefop.europa.eu/files/4064_en.pdf

CHIA (California Healthcare Interpreting Association). (2012). *Estándares para Intérpretes Médicos en California: Principios Éticos, Protocolos y Lineamientos Sobre la Función y las Intervenciones del Intérprete*. https://www.chiaonline.org/Resources/Documents/CHIA%20Standards/CHIA%20Standards%20Spanish.pdf

Clifford, A. (2004). Is Fidelity Ethical? The Social Role of the Healthcare Interpreter. *TTR, 17*(2), 89–114. https://doi.org/10.7202/013273ar

Dawson, A. J. (1994). Professional Codes of Practice and Ethical Conduct. *Journal of Applied Philosophy*, *11*(2), 145–153. http://www.jstor.org/stable/24353976

Dean, R. K. (2021). Healthcare interpreting ethics: A critical review. En S. Susam-Saraeva y E. Spišiaková (Eds.), *Routledge Handbook of Translation and Health* (pp. 198–215). Routledge. https://doi.org/10.4324/9781003167983-16

Dean, R. K. y Pollard, R. Q., Jr. (2011). Context-based ethical reasoning in interpreting: A demand control schema perspective. *The Interpreter and Translator Trainer, 5*(1), 155–182. https://doi.org/10.1080/13556509.2011.10798816

Dean, R. K. y Pollard, R. Q., Jr. (2022). Improving interpreters' normative ethics discourse by imparting principled-reasoning through case analysis. *Interpreting and Society, 2*(1), 55–72. https://doi.org/10.1177/27523810211068449

Delgado Luchner, C. y Kherbiche, L. (2019). Ethics training for humanitarian interpreters working in conflict and post-conflict settings. *Journal of War & Culture Studies*, *12*(3), 251-267. https://doi.org/10.1080/17526272.2019.1644412

Diriker, E. (2015). Conference interpreting. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 78-82). London: Routledge.

Donovan, C. (2011). Ethics in the Teaching of Conference Interpreting. *The Interpreter and Translator Trainer*, *5*(1), 109–128. https://doi.org/10.1080/13556509.2011.10798814

Floros, G. (2020). Ethics in translator and interpreter education. En K. Koskinen y N. K. Pokorn (Eds.), *The Routledge Handbook of Translation and Ethics* (pp 338-350). Routledge.

Gallai, F. (2019a). Interpreters at war: Testing boundaries of neutrality. En M. Kelly, H. Footitt y M. Salama-Carr (Eds.), *The Palgrave Handbook of Languages and Conflict* (pp. 205-230). Palgrave Macmillan Cham.

Gallai, F. (2019b). Interpreting ethics in fragile environments. *Journal of War & Culture Studies*, *12*(3), 220-235. https://doi.org/10.1080/17526272.2019.1644414

Gallai, F. (2022). Ethics and training of interpreters in the asylum context. En L. Ruiz Rosendo y M. Todorova (Eds.), *Interpreter Training in Conflict and Post-Conflict Scenarios* (pp. 146-164). Routledge.

Gile, D. (2009). *Basic concepts and models for interpreter and translator training* (Rev. ed.). John Benjamins Publishing Company. https://doi.org/10.1075/btl.8

Grbić, N. (2015). Settings. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 370–371). London: Routledge.

Grbić, N. y Pöchhacker, F. (2015). Competence. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 69–70). London: Routledge.

Hale, S. B. (2007). *Community Interpreting. Research and Practice in Applied Linguistics*. Palgrave Macmillan, London.

Hale, S. B. (2011). Public Service Interpreting. En K. Malmkjær y K. Windle (Eds.), *The Oxford Handbook of Translation Studies* (pp. 343–356). Oxford University Press. https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199239306.013.0024

Hale, S. B. (2015). Community interpreting. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 65-69). London: Routledge.

Hertog, E. (2015). Legal interpreting. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 230-235). London: Routledge.

Hmelo-Silver, C. E (2004). Problem-Based Learning: What and How Do Students Learn? *Educational Psychology Review, 16*(3), 235–266. https://doi.org/10.1023/B:EDPR.0000034022.16470.f3

Horváth, I. y Tryuk, M. (2021). Ethics and Codes of ethics in Conference Interpreting. En M. Albl-Mikasa y E. Tiselius (Eds.), *The Routledge Handbook of Conference Interpreting* (pp. 290-304). Routledge.

Howes, L. M. (2022). Ethical dilemmas in community interpreting: interpreters' experiences and guidance from the code of ethics. *The Interpreter and Translator Trainer, ahead-of-print(ahead-of-print)*, 1–18. https://doi.org/10.1080/1750399X.2022.2141003

Hsieh, E. (2015). Healthcare interpreting. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 177–182). London: Routledge.

Hsieh, E. y Kramer, E. M. (2012). Medical interpreters as tools: Dangers and challenges in the utilitarian approach to interpreters' roles and functions. *Patient education and counseling, 89*(1), 158-162. https://doi.org/10.1016/j.pec.2012.07.001

Hursthouse, R. y Pettigrove, G. (11 de octubre de 2022). *Virtue ethics*. Stanford Encyclopedia of Philosophy. Recuperado el 23 de febrero de 2023, de https://plato.stanford.edu/archives/win2022/entries/ethics-virtue/

Ibrahim, Z. (2007). The interpreter as advocate: Malaysian court interpreting as a case in point. En C. Wadensjö, B. Englund Dimitrova y A. Nilsson (Eds.), *The Critical Link 4: Professionalisation of interpreting in the community* (pp. 205-213). John Benjamins Publishing Company.

Inghilleri, M. (2008). The ethical task of the translator in the geo-political arena: From Iraq to Guantánamo Bay. *Translation Studies, 1*(2), 212–223. https://doi.org/10.1080/14781700802113556

Inghilleri, M. (2010). "You Don't Make War Without Knowing Why": The Decision to Interpret in Iraq. *Translator (Manchester, England), 16*(2), 175–196. https://doi.org/10.1080/13556509.2010.10799468

Inghilleri, M. (2013a). Ethical Communication. *Interpreting Justice: Ethics, Politics and Language* (pp. 40-65). Routledge.

Inghilleri, M. (2013b). Morality and Im/partiality on Trial: Toward a Justice-Seeking Ethics. *Interpreting Justice: Ethics, Politics and Language* (pp. 66-85). Routledge.

Jeanes, E. (2019). Deontology. En *A dictionary of organizational behaviour*. Oxford University Press. Recuperado el 1 de marzo de 2023, de

https://www.oxfordreference.com/view/10.1093/acref/9780191843273.001.0001/acref-9780191843273-e-63.

Jiang, H. (2013). The ethical positioning of the interpreter. *Babel*, *59*(2), 209-223. https://doi.org/10.1075/babel.59.2.05jia

Jourdenais, R. y Mikkelson, H. (2015). Introduction. En H. Mikkelson y R. Jourdenais (Eds.), *The Routledge Handbook of Interpreting* (pp. 1-7). London: Routledge.

Karasek, R. A. (1979). Job Demands, Job Decision Latitude, and Mental Strain: Implications for Job Redesign. *Administrative Science Quarterly*, *24*(2), 285–308. https://doi.org/10.2307/2392498

Karasek, R. A. y Theorell, T. (1990). *Healthy Work: Stress, Productivity, and the Reconstructing of Work Life*. New York, NY: Basic Books.

Kermit, P. (2007). Aristotelian ethics and modern professional interpreting. En C. Wadensjö, B. Englund Dimitrova y A. Nilsson (Eds.), *The critical link 4: Professionalisation of interpreting in the community* (pp. 241–249). John Benjamins Publishing Company.

Kiraly, D. (2000). *A social constructivist approach to translator education: Empowerment from theory to practice*. St. Jerome Publishing.

Lee, J. (2015). Court interpreting. En H. Mikkelson y R. Jourdenais (Eds.), *The Routledge Handbook of Interpreting* (pp. 186-201). Routledge.

Maliandi, R. (2004). *Ética: conceptos y problemas*. Buenos Aires: Biblos.

Martin, A. y Ortega Herráez, J. M. (2013). From invisible machines to visible experts: Views on interpreter role and performance during the Madrid train bomb trial. En C. Schäffner, K. Kredens e Y. Fowler (Eds.), *Interpreting in a Changing Landscape: Selected papers from Critical Link 6* (pp. 101-114). John Benjamins.

Martínez-Gómez, A. (2014). Interpreting in Prison Settings: An International Overview. *Interpreting, 16*(2), 233–259. https://doi.org/10.1075/intp.16.2.05mar

Martínez-Gómez, A. (2015). Prison settings. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 320–321). London: Routledge.

Maryns, K. (2015). Asylum settings. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 23–26). London: Routledge.

Melchor Organista, A. P. (2018). La vigencia de la ética normativa. *Euphyía*, *12*(23), 9–36. https://doi.org/10.33064/23euph1845

Mikkelson, H. (1996). Community interpreting: An emerging profession. *Interpreting, 1*(1), 125-129. https://doi.org/10.1075/intp.1.1.08mik

Mikkelson, H. (2008). Evolving views of the court interpreter's role: Between Scylla and Charybdis. En C. Valero Garcés y A. Martin (Eds.), *Crossing Borders in Community Interpreting: Definition and Dilemmas* (pp. 81-94). John Benjamins Publishing Company.

Mill, J. S. (2004). *Utilitarianism*. Project Gutenberg.

Monteoliva-García, E. (2018). The last ten years of legal interpreting research (2008-2017): A review of research in the field of legal interpreting. *Language and Law / Linguagem e Direito, 5*(1), 38-61. https://ojs.letras.up.pt/index.php/LLLD/article/view/4546

Mori, A. (2020). *The Influence of Different Kinds of Interpreter on a Mental Health Care Encounter*. [Tesina de maestría, Facultad de Traducción e Interpretación, Universidad de Ginebra]. https://archive-ouverte.unige.ch/unige:146389

Morris, R. (1995). The moral dilemmas of court interpreting. *The translator, 1*(1), 25-46. https://doi.org/10.1080/13556509.1995.10798948

Morris, R. (2015). Courtroom interpreting. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 91–93). London: Routledge.

Moser-Mercer, B. (2015a). Conflict zones. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 82–84). London: Routledge.

Moser-Mercer, B. (2015b). Interpreting in conflict zones. En H. Mikkelson y R. Jourdenais (Eds.), *The Routledge Handbook of Interpreting* (pp. 302-316). London: Routledge.

Nadershahi, N. A., Bender, D. J., Beck, L., Lyon, C. y Blaseio, A. (2013). An Overview of Case–Based and Problem–Based Learning Methodologies for Dental Education. *Journal of Dental Education, 77*(10), 1300–1305. https://doi.org/10.1002/j.0022-0337.2013.77.10.tb05603.x

Ndongo-Keller, J. (2015). Vicarious trauma and stress management. En H. Mikkelson y R. Jourdenains (Eds.), *The Routledge Handbook of Interpreting* (pp. 337-351). London: Routledge.

Neumann Solow, S. (2000). Chapter 5: The Ethics of Interpreting. *Sign language interpreting : a basic resource book* (revised edition) (pp. 49-62). Linstok Press.

Ortega Herráez, J. M. y Foulquié Rubio, A. I. (2005). La interpretación en el ámbito jurídico en España: Hacia la creación de estructuras estables y profesionales. En C. Valero Garcés (Ed.), *Traducción como mediación entre lenguas y culturas* (pp. 182-192). Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.

Oxford University Press. (2023). Impartiality. En *Oxford English Dictionary*. Recuperado el 9 de marzo de 2023, de https://www.oed.com/view/Entry/92114?redirectedFrom=impartiality#eid

Oxford University Press. (2023). Neutrality. En *Oxford English Dictionary*. Recuperado el 9 de marzo de 2023, de https://www.oed.com/view/Entry/126461?redirectedFrom=neutrality#eid

Ozolins, U. (2013). Role playing "pumpkin". En C. Schäffner, K. Kredens e Y. Fowler (Eds.), *Interpreting in a Changing Landscape: Selected papers from Critical Link 6* (pp. 31-43). John Benjamins.

Ozolins, U. (2015). Ethics and the role of the interpreter. En H. Mikkelson y R. Jourdenais (Eds.), *The Routledge Handbook of Interpreting* (pp. 331-348). London: Routledge.

Pacheco Aguilar, R. y Dizdar, D. (2020). Ethics of translator and interpreter education. En K. Koskinen y N. K. Pokorn (Eds.), *The Routledge Handbook of Translation and Ethics* (pp. 351-364). Routledge.

Phelan, M. (2020). Codes of ethics. En M. Phelan, M. Rudvin, H. Skaaden y P. Kermit (Eds.), *Ethics in Public Service Interpreting* (pp. 85-146). London: Routledge.

Pinto, B. L. (2022). Distinguishing between Case Based and Problem Based Learning. *International Journal of Kinesiology in Higher Education*, 1-11. https://doi.org/10.1080/24711616.2022.2111286

Pöchhacker, F. (2011). Conference Interpreting. En K. Malmkjær y K. Windle (Eds.), *The Oxford Handbook of Translation Studies* (pp. 307-324). Oxford University Press. https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199239306.013.0022

Pöchhacker, F. (2022). *Introducing Interpreting Studies* (3.ª ed.). Routledge. https://doi.org/10.4324/9781003186472

Pöllabauer, S. (2004). Interpreting in asylum hearings: Issues of role, responsibility and power. *Interpreting, 6*(2), 143-180.

Pöllabauer, S. (2007). Interpreting in asylum hearings: Issues of saving face. En C. Wadensjö, B. Englund Dimitrova y A. Nilsson (Eds.), *The critical link 4: Professionalisation of interpreting in the community* (pp. 39-52). John Benjamins Publishing Company.

Pöllabauer, S. (2015). Interpreting in asylum proceedings. En H. Mikkelson y R. Jourdenais (Eds.), *The Routledge Handbook of Interpreting* (pp. 202-216). London: Routledge.

Pöllabauer, S. (2022). Interpreting in an asylum context: Interpreter training as the linchpin for improving procedural quality. En L. Ruiz Rosendo y M. Todorova (Eds.), *Interpreter Training in Conflict and Post-Conflict Scenarios* (pp. 129-145). Routledge.

Pöllabauer, S. y Topolovec, I. (2020). Ethics in public service interpreting. En K. Koskinen y N. K. Pokorn (Eds.), *The Routledge Handbook of Translation and Ethics* (pp. 211-226). Routledge.

Prince, M. J. y Felder, R. M. (2006). Inductive Teaching and Learning Methods: Definitions, Comparisons, and Research Bases. *Journal of Engineering Education (Washington, D.C.), 95*(2), 123–138. https://doi.org/10.1002/j.2168-9830.2006.tb00884.x

Prunč, E. (2008). Zur Konstruktion von Translationskulturen. En L. Schippel (Ed.) *Translationskultur–ein innovatives und produktives Konzept*. Berlin: Frank & Timme, 19-41.

Prunč, E. (2012a). *Entwicklungslinien der Translationswissenschaft. Von den Asymmetrien der Sprachen zu den Asymmetrien der Macht*. 3.ª ed. Berlin: Frank & Timme.

Prunč, E. (2012b). Rights, realities and responsibilities in community interpreting. *The Interpreters' Newsletter, 17*(2012), 1-12.

Prunč, E. y Setton, R. (2015). Neutrality. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 273–276). London: Routledge.

Pym, A. (2012). *On Translator Ethics: Principles for mediation between cultures*. John Benjamins Publishing Company.

Real Academia Española. (s.f.). Compañerismo. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 11 de marzo de 2023, de https://dle.rae.es/compa%C3%B1erismo

Real Academia Española. (s.f.). Confidencial. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 10 de marzo de 2023, de https://dle.rae.es/confidencial

Real Academia Española. (s.f.). Confidencialidad. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 10 de marzo de 2023, de https://dle.rae.es/confidencialidad

Real Academia Española. (s.f.). Ética. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 20 de febrero de 2023, de https://dle.rae.es/%C3%A9tico

Real Academia Española. (s.f.). Imparcialidad. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 7 de marzo de 2023, de https://dle.rae.es/imparcialidad

Real Academia Española. (s.f.). Íntegro. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 9 de marzo de 2023, de https://dle.rae.es/%C3%ADntegro

Real Academia Española. (s.f.). Neutral. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 7 de marzo de 2023, de https://dle.rae.es/neutral

Real Academia Española. (s.f.). Neutralidad. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 7 de marzo de 2023, de https://dle.rae.es/neutralidad

Real Academia Española. (s.f.). Profesionalidad. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 10 de marzo de 2023, de https://dle.rae.es/profesionalidad

Real Academia Española. (s.f.). Teleología. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 22 de febrero de 2023, de https://dle.rae.es/teleolog%C3%ADa

Real Academia Nacional de Medicina de España. (2012). Deontología. En *Diccionario de términos médicos*. Recuperado el 22 de febrero de 2023, de https://dtme.ranm.es/buscador.aspx?NIVEL_BUS=3&LEMA_BUS=deontolog%C3%ADa

Ren, W. y Yin, M. (2020). Conference interpreter ethics. En K. Koskinen y N. K. Pokorn (Eds.), *The Routledge Handbook of Translation and Ethics* (pp. 195-210). Routledge.

Richards, P. S. e Inglehart, M. R. (2006). An Interdisciplinary Approach to Case-Based Teaching: Does It Create Patient-Centered and Culturally Sensitive Providers? *Journal of Dental Education, 70*(3), 284–291. https://doi.org/10.1002/j.0022-0337.2006.70.3.tb04084.x

Roat, C. E. y Crezee, I. H. M. (2015). Healthcare interpreting. En H. Mikkelson y R. Jourdenais (Eds.), *The Routledge Handbook of Interpreting* (pp. 236-253). London: Routledge.

Roschitsch, M. (2022). *The interpreter's role in asylum procedures: A case study from Germany*. [Tesina de maestría no publicada]. Facultad de Traducción e Interpretación, Universidad de Ginebra.

Rudvin, M. (2007). Professionalism and ethics in community interpreting: The impact of individualist versus collective group identity. *Interpreting, 9*(1), 47-69. https://doi.org/10.1075/intp.9.1.04rud

Ruiz Rosendo, L. (2020). Translating and Interpreting in Conflict. En M. Ji y S. Leviosa (Eds.), *The Oxford Handbook of Translation and Social Practices* (pp. 45-65). Oxford University Press.

Ruiz Rosendo, L. (2021a). Ética e interpretación: contextos y retos. *La ética y los códigos deontológicos del intérprete-traductor* (pp. 281-298). México: Tirant LoBlanch

Ruiz Rosendo, L. (2021b). The role of the affective in interpreting in conflict zones. *Target, 33*(1), 47-72. https://doi.org/10.1075/target.18165.rui

Ruiz Rosendo, L. (2022). Training interpreters to work in conflict settings. En R. Porlán Moreno y C. Arnedo Villaescusa (Eds.), *Interpreting in the classroom: Tools for teaching* (pp. 21-36). Córdoba: UCOPress.

Ruiz Rosendo, L., Barghout, A. y Martin, C. H. (2021). Interpreting on UN field missions: a training programme. *The Interpreter and Translator Trainer, 15*(4), 450-467. https://doi.org/10.1080/1750399X.2021.1903736

Ruiz Rosendo, L. y Todorova, M. (2022). Introduction. En L. Ruiz Rosendo y M. Todorova (Eds.), *Interpreter Training in Conflict and Post-Conflict Scenarios* (pp. 1-13). Routledge.

Sánchez-Gijón, P., Aguilar-Amat, A., Mesa-Lao, B. y Solé, M. P. (2009). Applying terminology knowledge to translation: Problem-based learning for a degree in translation and interpreting. *Terminology, 15*(1), 105–118. https://doi.org/10.1075/term.15.1.06san

Seeber, K.G. y Zelger, C. (2007). Betrayal–Vice or Virtue? An Ethical Perspective on Accuracy in Simultaneous Interpreting. *Meta, 52*(2), 290-298. https://doi.org/10.7202/016071ar

Seleskovitch, D. (2015). *L'interprète dans les conférences internationales : problèmes de langage et de communication* (Réimpression). Lettres Modernes Minard.

Setton, R. (2015). Fidelity. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 161-163). London: Routledge.

Setton, R. y Dawrant, A. (2016). *Conference Interpreting: A Complete Course.* John Benjamins Publishing Company.

Setton, R. y Prunč, E. (2015). Ethics. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 144–148). London: Routledge.

Stern, L. (2011). Courtroom Interpreting. En K. Malmkjær y K. Windle (Eds.), *The Oxford Handbook of Translation Studies* (pp. 325–342). Oxford University Press. https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199239306.013.0023

Sternberg, R. J. (2005). Intelligence, competence, and expertise. En A. J. Elliot y C. S. Dweck (Eds.), *Handbook of Competence and Motivation* (pp. 15–30). New York: The Guilford Press.

Takeda, K. (2021). *Interpreters and war crimes* (1.ª ed.). Routledge. https://doi.org/10.4324/9781003094982

Tejada, J. y Ruiz, C. Evaluación de competencias profesionales en educación superior: retos e implicaciones. *Educación XX1, 19*(1), 17-37. https://doi.org/10.5944/educXX1.12175

Tesseur, W. y Footitt, H. (2019). Professionalisms at war? Interpreting in conflict and post-conflict situations. *Journal of War & Culture Studies, 12*(3), 268-284.

Tiselius, E. (2015). Accuracy. En F. Pöchhacker (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 3-4). London: Routledge.

Tryuk, M. (2006). Community interpreting in Poland. En C. Wadensjö, B. Englund Dimitrova y A. Nilsson (Eds.), *The critical link 4: Professionalisation of interpreting in the community* (pp. 95-105). John Benjamins Publishing Company.

Tryuk, M. (2015). *On ethics and interpreters*. Peter Lang Ed.

Tryuk, M. (2020). Translating and interpreting in conflict and crisis. En K. Koskinen y N. K. Pokorn (Eds.), *The Routledge Handbook of Translation and Ethics* (pp. 398-414). Routledge.

Valero Garcés, C. (2005). *Formas de mediación intercultural: traducción e interpretación en los servicios públicos: conceptos, datos, situaciones y práctica.* Comares.

Valero Garcés, C. (2023). General issues about public service interpreting: Institutions, codes, norms, and professionalisation. En L. Gavioli y C. Wadensjö (Eds), *The Routledge Handbook of Public Service Interpreting* (pp. 17-31). Routledge.

Wu, Z. (2021). Case-based learning for public service interpreting: Designs and procedures. En R. Moratto y D. Li (Eds.), *Global Insights into Public Service Interpreting* (pp. 202-219). Routledge.

Zhan, C. (2012). Mediation through personal pronoun shifts in dialogue interpreting of political meetings. *Interpreting, 14*(2), 192-216. https://doi.org/10.1075/intp.14.2.04zha